Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.688- 126/19 **PARANA, jueves 11 de julio de 2019** **EDICION: 24 Págs. - $ 20,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 467 MGJ

DESESTIMANDO RECURSO

Paraná, 21 de marzo de 2019

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Ricardo Carlomagno contra la Resolución Nº 0567 CGE, de fecha 3 de marzo de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que interviene Fiscalía de Estado emitiendo Dictamen Nº 0542/18, en el que señala respecto a la cuestión formal del recurso interpuesto, que no obrando en autos constancia de notificación fehaciente al interesado de la resolución puesta en crisis, y atento a los principios de "Atenuación del rigor formal" y "pro actione" que rigen en el procedimiento del Derecho Administrativo, corresponde tener por notificado al señor Carlomagno el mismo día de la interposición del recurso en cuestión y, por tanto, corresponde analizar la cuestión de fondo planteada por el recurrente; y

Que en cuanto a la cuestión sustancial, en fecha 23 de marzo de 2016, el señor Ricardo Carlomagno se disconforma –por ante el rector de la Escuela Secundaria de Adultos Nº 3 "Osvaldo Rey" del Departamento Victoria– contra la Resolución Nº 0450/16 CGE en cuanto, entre otras cosas, dispone que a partir del 19 de marzo de 2016 caducan todas las credenciales otorgadas por Resolución Nº 2.287/10 CGE y se llamarán a concurso las materias que venía desarrollando ininterrumpidamente desde el año 1992: Producción Multimedial Cultural y Artística (2º año), Producciones Artísticas Integradas y Tecnología Informática y la Comunicación (3º año); y

Que el recurrente entiende que tales horas-cátedra le habrían sido adjudicadas con carácter de suplente a término fijo/vacante y, luego, conservadas por reubicaciones posteriores según Resoluciones del CGE Nºs. 121/96, 903/96, 1.347/97 y Nos. 655/00, 366/10 y 4.000/11, no estando contempladas en la modalidad Talleres pues el decreto de creación del ex BAPA Nº 142 (Bachillerato Acelerado para Adultos) las contemplaba como horas de planta permanente. Es decir, refiere que su designación fue como suplente y no por el artículo 80º del Estatuto del Docente Entrerriano como figura en el sistema SAGE, por lo que no correspondería convocarlas a concurso y, concretamente, peticiona que se corrija el error del SAGE y se permita su titularización; y

Que, a su vez, en fojas 1 por TLC 089438282 el señor Carlomagno reitera la misma solicitud por ante el entonces Director Departamental de Escuelas de Victoria para que se deje sin efecto la convocatoria a concurso para el día 20 de mayo de 2016 de las materias curriculares (horas cátedra) que venía desempeñando ininterrumpidamente y, además, adiciona a los argumentos anteriores el hecho de encontrarse en uso de licencia por enfermedad laboral; y

Que, asimismo, ante la respuesta verbal que le habría dado el Equipo Directivo de la Escuela Secundaria de Adultos Nº 3 "Osvaldo Rey" del Departamento Victoria, interpone un recurso de apelación jerárquica por ante Jurado de Concursos del CGE, en el cual vuelve a exponer que su designación en las materias mencionadas desde siempre fue como suplente a término fijo/vacante y no por el artículo 80º del Estatuto del Docente Entrerriano, por lo que no correspondería convocar a concurso. Por ello, solicita que se modifique en el sistema SAGE su situación de revista por la que verdaderamente le correspondería (titularizar); máxime teniendo en cuenta una antigüedad de 24 años y 10 meses, es decir, faltando muy poco para obtener su jubilación; y

Que cabe aclarar que la Resolución Nº 0450/16 CGE fue suspendida transitoriamente por Resolución Nº 0550/16 CGE pero, ante la implementación de las nuevas credenciales, las horas del recurrente igualmente cesan y son convocadas a concurso en el mes de octubre de 2016 por figurar su situación de revista en el sistema SAGE como artículo 80º del Estatuto del Docente Entrerriano; y

Que, además, entre los antecedentes se incorporan en autos copia simple del acta de toma de posesión originaria de ocho horas cátedra en "Dibujo y Composición Publicitaria" 2º año "A" y "B", como profesor transitorio, de fecha 16 de marzo de 1992, y copia simple del acta de toma de posesión originaria de diez horas cátedra en "Dibujo y Composición Publicitaria" 3º año "B", como profesor transitorio, de fecha 8 de marzo 1993; y

Que, asimismo, obran incorporados en autos copias simples de las credenciales de los años 1999 y 2001 que caducaron en virtud de la emisión de nuevas credenciales a partir de la Resolución Nº 1.000/13 (fojas 32/33; 37/38; 66/67; 84/86) y copia simple de la nueva credencial otorgada a partir de los años 2013/2014 (fojas 68); y

Que también es dable referir que efectuó presentación por ante la Delegación Victoria de la Dirección Provincial del Trabajo exponiendo su situación laboral (fojas 44), y, luego, amplía esta presentación denunciando hostigamiento laboral por parte del rector de la Escuela Secundaria de Adultos Nº 3 "Osvaldo Rey", profesor Raúl Ocampo; formándose el expediente administrativo R.U. Nº 1849933 (fojas 49/50; 80/81); y

Que, a fojas 47, consta el dictamen de Jurado de Concursos del

Consejo General de Educación por el cual resuelve no hacer lugar a la petición (nominado como recurso de apelación jerárquica) en virtud de que la Circular Nº 07/16 JC expresa que "solamente corresponde el cambio de situación de revista cuando el aspirante ostenta carácter docente en los espacios curriculares nuevos que figuran en la estructura curricular de la Escuela Secundaria y sus modalidades y (...) el señor Carlomagno, Ricardo DNI Nº 16.782.812 posee el título de Técnico Superior en Publicidad" (fojas 90/92). Además, la Resolución Nº 1.056 CGE, de fecha 2 de mayo de 2016, cuyo artículo 3º expresamente establece que sólo quienes hubieran accedido a la nueva credencial con título docente tienen derecho a cambiar de situación de revista desde el artículo 80º a interino o a STF (según corresponda) y, a su vez, el artículo 4º dispone convocar a concurso de regularización del personal designado por artículo 80º del Estatuto del Docente Entrerriano que hubiere ingresado con anterioridad al Ciclo Lectivo 2016 indefectiblemente a partir de la puesta en vigencia de las nuevas credenciales 2014/16 (fojas 93/94); y

Que atento a la decisión de Jurado de Concursos de continuar el llamado a concurso para regularizar las horas cátedra en virtud de la Circular Nº 07/16 J.C. el recurrente vuelve a intimar al Consejo General de Educación mediante carta documento para que suspenda temporariamente dicha decisión, dado que se encuentra en uso de licencia por enfermedad, correspondería reservar el puesto laboral hasta el alta médica pues de lo contrario el daño sería mayor toda vez que la Resolución Nº 1.000/13 CGE no permite participar del concurso a quién se encuentre enfermo (fojas 87). Igualmente, a través de su apoderada legal impugna el concurso llevado a cabo el día 3 de octubre de 2016 para cubrir dos horas de Tecnología de la Información y la Comunicación en 3º "T" STF; dos horas de Tecnología de la Información y Comunicación en 3º "B" STF; dos horas de Tecnología de la Información y la Comunicación en 3º "C" STF; cuatro horas de Producciones Artísticas Integradas en 3º "C" STF; tres horas de Producción Multimedial en Lenguaje Artístico en 2º "B" STF; tres horas de Producción Multimedial en Lenguaje Artístico en 3º "C" STF (fojas 59/62); y

Que, ante ello, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación en fojas 107 dictamina que el escrito adolece de ausencia de fundamentos que puedan revertir la decisión recurrida de Jurado de Concursos; Que el docente aduce un supuesto daño futuro que no se logra acreditar ya que el recurrente sigue percibiendo su sueldo completo por dos años (licencia de largo tratamiento), y en el 3er. año puede continuar percibiendo un 50% y, luego, un cuarto año sigue conservando el puesto; Que el no concursar es producto de su licencia pues, de haber tenido el alta médica, hubiera podido participar del concurso; y

Que con fundamento en dicho asesoramiento, se dicta la Resolución Nº 0567 CGE del 3 de marzo de 2017, por la cual no se hace lugar al recurso de revocatoria interpuesto mediante carta documento contra el dictamen de Jurado de Concursos; y

Que contra dicha resolución se agravia el recurrente e interpone el recurso de apelación jerárquica venido a consideración de Fiscalía de Estado de la Provincia; y

Que, concretamente, el señor Carlomagno esgrime que lo expresado en el considerando décimo primero de la resolución puesta en crisis –sobre que no ha acreditado perjuicio alguno– no es cierto, pues la escuela le dio el cese arbitrario e ilegítimo el mismo día de realizarse el concurso, aún estando en uso de licencia por enfermedad de largo tratamiento, por lo cual, se le limitó su salario y se le provocó un mayor daño en su salud; Reitera que –antes de llamar a concurso– el CGE debía cambiarle su situación de revista de artículo 80º a suplente término fijo y por ello no debían concursarse dichas horas que él las venía desempeñando desde el inicio cuando fueron creadas para esa institución, el hecho de que figuren de otro modo al crearse el SAGE –S80– no lo puede perjudicar; Acredita sus dichos con copias de las actas de sus designaciones y con el historial que figura en la Dirección de Recursos Humanos del CGE ya que figura de una manera y, luego de crearse el SAGE, se le cambia unilateralmente la situación de revista a –S80–, lo que no se correspondería con su real situación de revista; y

Que, a fojas 166 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación aconseja desestimar el recurso en examen; y

Que analizada la materialidad del recurso en proceso, Fiscalía de Estado de la Provincia anticipa que no le asiste razón al recurrente por los siguientes motivos; y

Que, en primer lugar, si bien es cierto que antes de la implementación del sistema SAGE su situación de revista no consistía en la del artículo 80º, lo cierto es que –como se desprende de las planillas aportadas por el mismo recurrente (fojas 126/130), su situación de revista era, primeramente, la de transitorio y, luego, la de suplente a término fijo, por lo tanto, aún cuando hubiera continuado figurando como tal en el nuevo sistema informativo, aun así el señor Carlomagno no contaba con los derechos de la estabilidad propios de un docente titular como pretende hacer valer el apelante; y

Que en efecto y tal como surge de las referidas planillas, antes de la implementación del sistema SAGE, la designación del recurrente no era continua –como arguye el impugnante– sino que cada año tomaba posesión al inicio y finalizaba o cesaba al 31 de diciembre. Es decir, había un alta en la toma de posesión y un cese laboral –si bien simbólico– pero cortes al fin por cuanto la situación de revista del recurrente era la de transitorio o suplente a término fijo; y

Que lo anterior implica que su designación (transitorio/suplente) en las horas cátedra que desempeñaba en el ex BAPA Nº 142, hoy Escuela Secundaria de Adultos Nº 3 "Osvaldo Rey", era precaria y, por ende, su cargo finalmente debía ser convocado a concurso para obtener la titularización en dichas horas; se reitera, en algún momento sería llamado a concurso; y

Que, en segundo lugar, no es posible soslayar que a lo largo del historial laboral del impugnante, plasmado en las referidas planillas, existieron numerosos cambios en la Escuela Secundaria de Jóvenes y Adultos, ya sea estructurales, curriculares y/o de competencias docentes para desarrollar los nuevos espacios curriculares. Así, se puede mencionar la Resolución Nº 4.000/11 CGE por la que se aprobó el nuevo diseño curricular de la Escuela de Jóvenes y Adultos (desaparecen los BAPA); la Resolución Nº 300/13 CGE que fijó las nuevas competencias docentes exigibles para el desarrollo de los nuevos espacios curriculares y la Resolución Nº 1.000/13 CGE que estableció los nuevos criterios, recaudos y procedimientos para llevar adelante los concursos; debiéndose aclarar que en ese marco de resignificación de la nueva Escuela Secundaria de Jóvenes y Adultos también se emitieron las nuevas credenciales válidas para participar de los concursos que comprenden las nuevas competencias de títulos (docente-habilitante- supletorio) exigibles; y

Que a lo largo de dichas transformaciones, que repercutieron en las competencias mínimas exigibles para desarrollar los nuevos espacios curriculares o espacios reconvertidos, el impugnante no se agravió de los cambios que afectaron su desempeño laboral o, por lo menos, no surge de autos. Entonces, su situación de revista no fue caprichosamente fijada por el SAGE como artículo 80º, ya que existieron reubicaciones y titularizaciones –por ejemplo: las dispuestas por Resolución Nº 5.086/11 CGE en el marco de la Resolución Nº 4.000/11 CGE– y, no obstante, no ser incluido en aquellas, el apelante no se agravió contra ninguna de ellas ni tampoco se disconformó en cada una de ellas con la designación del artículo 80º que le fuera consignada en el SAGE recién se agravia en el año 2016 a pesar de que el hipotético error incurrido en el SAGE dataría desde la implementación de dicho sistema informático; y

Que finalmente, y tal como dictamina Jurado de Concursos CGE, no se puede modificar la situación de revista del recurrente por no contar con título docente –solo es técnico–, su título carece de competencia docente como lo exige la normativa vigente. Tal Dictamen tiene su apoyatura no solo en la Circular Nº 07/16 JC, sino en la Resolución Nº 1.056 CGE de fecha 2 de mayo de 2016, cuyo artículo 3º expresamente establece que sólo quienes hubieran accedido a la nueva credencial con título docente tienen derecho a cambiar de situación de revista desde el artículo 80º a interino o a suplente término fijo (según corresponda); y

Que en definitiva y por las razones apuntadas, no se configura agravio alguno atendible para el señor Carlomagno toda vez que, mas allá de que en el SAGE figure como artículo 80º del Estatuto Docente Entrerriano o suplente a término fijo, las horas cátedra en las que venía desempeñándose debían concursarse y el señor Carlomagno debía someterse a dicho procedimiento para gozar de los derechos provenientes de la estabilidad o titularización de las horas cátedra en cuestión; y

Que en conclusión y por las razones expresadas precedentemente, Fiscalía de Estado aconseja desestimar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el profesor Ricardo Carlomagno contra la Resolución Nº 0567/17 CGE; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 175º, inciso 24º de la Constitución Provincial y artículo 60º, último párrafo de la Ley Nº 7.060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Desestímese el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el señor Ricardo Carlomagno DNI Nº 16.782.812, contra la Resolución Nº 0567 CGE de fecha 3 de marzo de 2017, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 468 MGJ

HACIENDO LUGAR PARCIALMENTE A RECURSO

Paraná, 21 de marzo de 2019

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Comisario General (R) de la Policía de la Provincia de Entre Ríos señor Pedro

Miguel Vergara, M.I. Nº 14.772.093, contra la Resolución D.P. Nº 0675/16 que rechazó el reclamo de reconocimiento y pago de licencias anuales no gozadas correspondientes a los periodos 2008 a 2015; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente fue notificado de la resolución recurrida en fecha 16 de marzo de 2016, y el recurso lo presentó el día 17 de marzo de 2016, en tiempo y forma, de acuerdo a lo previsto por los artículos 60º y siguientes de la Ley Nº 7.060; y

Que se inicia el presente trámite administrativo, mediante nota de fecha 1 de noviembre de 2015, en la cual el Comisario General (R) de la Policía de la Provincia de Entre Ríos señor Pedro Miguel Vergara, solicitó el uso de la licencia anual ordinaria por los años 2007 a 2015, por el término de treinta (30) días cada período; y

Que el señor Jefe de Policía de la Provincia se expidió a través de la Resolución D.P. Nº 1.975/15, y dispuso el rechazo de la licencia anual ordinaria del año 2007, por el término de treinta (30) días; y

Que mediante Decreto Nº 3.418 MGJ se dispuso el pase a retiro obligatorio y conforme Resolución D.P. Nº 1.963/15 el cese de funciones del señor Vergara a partir del 31 de diciembre de 2015, encontrándose debidamente notificado el interesado; y

Que, posteriormente, en fecha 2 de enero de 2016, requiere la compensación pecuniaria de las licencias no gozadas por todos los períodos ya señalados, situación que es receptada parcialmente mediante la Resolución D.P. Nº 0059/16 haciendo lugar al reconocimiento pecuniario de la licencia anual correspondiente al año 2007; y

Que notificado el Comisario General (R), señor Pedro Miguel Vergara interpone recurso de revocatoria contra la citada resolución, el cual es rechazado mediante Resolución D.P. Nº 0675/16, hoy recurrida; y

Que obra intervención de competencia de la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia de Entre Ríos como, asimismo, de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que, por su parte, la Fiscalía de Estado de la Provincia efectúa el análisis formal y sustancial del recurso interpuesto, conforme Dictamen Nº 0477/18; y

Que señala el citado organismo, en primer lugar, que la regla o principio en materia de licencia por vacaciones es que no son compensables en dinero, no sólo porque su finalidad es lo del necesario descanso y esparcimiento del trabajador sino porque además ello podría implicar una nueva fuente de ingresos que incitaría a no gozar de aquéllos, desvirtuando de este modo los fines que lo inspiran y justifican; y

Que dicha regla jurídica es la que había aplicado el Superior Tribunal de Justicia en sus sentencias en épocas que ejercía su competencia en instancia originaria y exclusivo en forma invariable: "La institución de la licencia anual ordinaria o vacaciones remuneradas responde a razones de tipo biológico y social, atendiendo a la necesidad de una reparación completa de los desgastes psicosomáticos sufridos por el cuerpo humano y de un mejor y más pleno aprovechamiento del ocio para la recreación espiritual, que impone para el trabajador y su familia tomarse un tiempo libre de descanso remunerado prolongado al finalizar cada año de trabajo" (STJER "Sabatini, Justo José c/ Provincia de Entre Ríos - Acción Contencioso Administrativa s/ Pago correspondientes a las licencias no gozadas" de fecha 5.2.87; Di Bello, Rubén Horacio c/ Provincia de Entre Ríos - Acción Contencioso Administrativa, 25.387; Escobar, Jacinto José c/ Provincia de Entre Ríos - Demanda Contencioso Administrativa, 11.11.87); y

Que, en este orden, la jurisprudencia construida en los pronunciamientos del Superior Tribunal de Justicia ya apuntados, ha sostenido que la licencia en el ámbito de las diversas relaciones de empleado público, en principio, no son compensables en dinero y sólo lo son en la limitada casuística en que así lo ha considerado por las especiales razones que autorizan la excepción a la regla; y

Que, sentado ello, en el derecho positivo aplicable al caso –Ley Nº 5.654/75–, el uso de la licencia se encuentra listado dentro de los derechos esenciales de los numerarios policiales, en el artículo 14º inciso k); que por su parte el artículo 100º da cuenta de la imprescindible autorización de la licencia del personal policial, ello a fin de mantener incólume o lo menos afectada o resentida posible la prestación de un servicio básico por obra de la ausencia de personas que lo prestan; y

Que por su parte la Resolución D.P. Nº 563/97 reglamentó el derecho al goce y restringió la posibilidad de acumular las licencias ordinarias del personal, pues los beneficiarios de la misma postergaban su uso indefinidamente, y ello desvirtuaba su fin que constituye el descanso psicofísico y el fortalecimiento de la salud físico y moral del funcionario y empleado, resaltando que dicha finalidad debe ser tenido como de orden público, ya que tiende a preservar la salud integral de las personas que trabajan; y

Que señalado el marco legal y la interpretación que de ello han hecho los tribunales locales, corresponde poner de resalto que en marras ha quedado acreditado que el no goce de las licencias que reclama el recurrente, no fue por razones de servicio, sino porque no las solicitó a medida que se fueron devengado y en la forma que estatuyen las disposiciones referenciadas y, por tanto, la autoridad policial no tuvo oportunidad de expedirse al respecto; y

Que surge claro que ante la inminencia de su retiro el recurrente solicitó el goce de la licencia correspondiente al año 2007 y de las subsiguientes hasta el 2015, lo que surge del texto de su escrito y sin acreditar motivo o razones de servicio que justifiquen la imposibilidad a prohibición de uso yo goce en el tiempo oportuno; y

Que, dicho esto, no puede dejar de señalarse que pesa sobre el agente la carga de solicitar año a año el goce de la licencia ordinaria mediante Formulario Nº 115, por lo que la solicitud realizada en fecha 1 de noviembre de 2015, en la cual requiere se le concedan las licencias anuales no gozadas correspondientes a los periodos 2007 a 2015, resulta improcedente por no haber cumplido las formalidades reglamentarias ya mencionadas, y consecuentemente con ello, extemporánea; y

Que no surge de las constancias obrantes en el expediente que las licencias ordinarias –cuyo pago se reclama– hayan sido expresamente solicitadas oportunamente ni denegadas por la administración por razones de servicio, salvo la correspondiente al año 2007 que fue rechazada por Resolución D.P. Nº 1.975/15 y cuyo pago luego fuera dispuesto por Resolución D.P. Nº 059/16; y

Que la acreditación de la denegatoria expresa de la autoridad competente refiere a la necesidad de probar que en el caso concreto "la actividad unilateral de la administración impidió al actor gozar de las licencias a que tenía derecho, mientras ejerció su actividad –cfr. ST J in re "Garioni"–; y

Que, en este orden, se destaca que las excepciones que han justificado el reconocimiento dinerario para el agente policial que no ha podido gozar de las licencias pese a su pedido y ante el rechazo expreso fundado en razones de equidad se limitan –con interpretación restrictiva– a la imposibilidad de su goce por hecho o acto imputable exclusivamente a la administración pública; y

Que en tal contexto se deja sentado que no surge de las constancias obrantes en el expediente que los actos que consolidaron la situación de revista del recurrente –Decreto Nº 3.418/15 MGJ y Resolución D.P. Nº 1.963– se encuentren recurridos, lo que no quiere significar que en todos los casos exista esa carga de impugnar, sino que los tribunales han entendido que la impugnación del acto que fija el cese –no así la del retiro cuando es obligatorio– constituye el único aviso que en el marco del deber de actuar con buena fe que rige la relación de empleo, obtiene el empleador de que el agente tiene licencia pendiente de uso; y

Que, por último, sostiene Vergara que la resolución recurrida violó el principio constitucional de igualdad porque en oportunidades anteriores se les reconoció vacaciones no gozadas a otros agentes, y citó como precedentes el caso del Comisario General (R) Valentín Butazzoni, el del Comisario Mayor (R) Adrián González y el Comisario General (R) José Moschen; y

Que respecto de los precedentes González, vale aclarar que estaban presentes las condiciones descriptas para la admisibilidad del pago y en el caso Butazzoni, la Fiscalía de Estado mediante Dictamen Nº 1.672/10 se pronunció por la denegatoria de su recurso y así resolvió el Decreto Nº 1.276/11 MGyE, con lo cual no existe la identidad de presupuestos fácticos y jurídicos que pudieran hacer aplicable tales criterios a otro caso distinto, más allá de que lo concreto y fundamental es que el precedente administrativo tiene una fuerza obligatoria relativa y sobre todo supeditada a su legitimidad y corrección; y

Que con relación a la presunta aplicación del criterio vertido en la causa "Moschen" por la Cámara Contencioso Administrativo Nº 2, cabe poner de resalto que la plataforma que dio origen a dicho folio difiere sustancialmente de la situación planteada en estos actuados, toda vez que el aquí recurrente nunca peticionó –en tiempo oportuno– el goce de las vacaciones, ni tampoco impugnó la resolución del Jefe de Policía que dispuso el cese de las funciones a fin de que, en forma previa al retiro, pudiera gozar de las licencias pendientes, circunstancias que fueron especialmente determinadas para el Tribunal a los efectos de hacer lugar a la compensación pecuniaria reclamada en la citada causa; y

Que no obstante la suficiencia de los argumentos ya esgrimidos para rechazar el recurso impetrado, a todo evento, se plantea la prescripción parcial de los créditos reclamados, ello así de conformidad con el criterio relativo al instituto de la prescripción y su modalidad de aplicación a casos de reclamos como el que motiva las presentes explicitado por Fiscalía de Estado mediante Dictamen Nº 0583/17; y

Que, en efecto, debe repararse que el reclamo fue promovido en fecha 2 de enero de 2016, es decir con posterioridad a la entrada en vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación –a partir del 1º de agosto de 2015–, pero el mismo incluye diferencias salariales devengadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la nueva norma, por lo que, conforme el criterio expuesto en aquel dictamen, quedarían alcanzadas por la prescripción las diferencias devengadas hasta el 2 de enero de 2011 puesto que las nacidas con posterioridad a dicha fecha se rigen por el plazo de prescripción quinquenal; y

Que conforme todos los argumentos expuestos, corresponde hacer lugar parcialmente al recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Comisario General (R) Vergara contra la Resolución D.P. Nº 675/16 y en consecuencia rechazar el pago de las licencias

correspondientes a los años 2008 a 2014, atento a que no fueron solicitadas oportunamente ni denegadas por razones de servicio y, por ende, no puede sostenerse que hubieran sido ilegítimamente privadas por la conducta unilateral de la Administración y reconocer el pago de la licencia no gozada correspondiente al año 2015 dado que su compensación pecuniario corresponde porque se trata del último año de actividad y resulta evidente que el agente no pudo gozar de lo mismo debido al cambio de revista dispuesto por el estado empleador y a la imposibilidad cronológico temporal de solicitarlo; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Hácese lugar parcialmente al recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Comisario General (R) de la Policía de la Provincia de Entre Ríos señor Pedro Miguel Vergara, M.I. Nº 14.772.093, contra la Resolución D.P. Nº 0675/16.

Art. 2º — Reconócese el pago de la compensación pecuniaria de la licencia anual ordinario año 2015 al Comisario General (R) de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, señor Pedro Miguel Vergara, M.I. Nº 14.772.093, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente norma.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese. Con copia de las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 469 MGJ

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 21 de marzo de 2019

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora Leticia Luisa Zorzoli, contra la Resolución Nº 1.460 CGE, de fecha 15 de mayo de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se rechaza por extemporáneo el recurso de revocatoria interpuesto por la señora Zorzoli contra el concurso para el cargo de Supervisión de fecha 9 de marzo de 2018; y

Que interviene Fiscalía de Estado emitiendo Dictamen Nº 0544/18 expresando respecto al aspecto formal del presente recurso que la resolución impugnada fue notificada a la recurrente el día 16 de mayo de 2018 y el remedio recursivo en análisis se dedujo el 1 de junio de 2018. En virtud ello, el presente recurso se consideraría deducido en legal tiempo y forma, conforme a lo dispuesto en el artículo 62º de la Ley de Procedimientos para Trámites Administrativos Nº 7.060; y

Que en fecha 9 de marzo de 2018 se llevó a cabo un concurso docente para cubrir un cargo de supervisión; y

Que contra el citado concurso, la impugnante interpuso recurso de revocatoria en fecha 19 de marzo de 2018; y

Que el mencionado recurso de revocatoria fue desestimado por haber sido deducido fuera del plazo legal, incluso el de gracia; y

Que contra la citada resolución se agravia la recurrente aduciendo que si bien fue deducido “cinco minutos fuera del plazo de gracia’, este hecho se debió a una mala predisposición y atención por parte tanto del personal, como del Jefe de Mesa de Entradas del CGE”; y

Que, a fojas 23/24, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación aconseja desestimar el recurso interpuesto por la señora Zorzoli, dado que el fundamento de las dos horas de gracia es al solo efecto de contemplar cualquier imprevisto que pueda tener el recurrente, venciendo realmente el presente recurso en fecha 18 de marzo de 2018 a las 24 horas, al cumplimentarse los cinco días; y

Que de igual manera se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que se debe dejar aclarado que un plazo es perentorio cuando por el solo transcurso del tiempo se produce la caducidad del derecho o la acción por imperio de la ley y produciéndose la preclusión de la etapa procesal correspondiente; y

Que en el caso concreto de autos, la interposición del recurso fuera del plazo implicó para la recurrente que la resolución puesta en crisis quedó firme y consentida, no correspondiendo ingresar al tratamiento de fondo de las circunstancias de hecho invocadas; y

Que en mérito a lo expuesto, Fiscalía de Estado aconseja rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora Leticia Luisa Zorzoli contra la Resolución Nº 1.460/18 CGE; y

Que el presente se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 175º, inciso 24º de la Constitución Provincial y artículo 60º, último párrafo de la Ley Nº 7.060 de Procedimientos para Trámites Administrativos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la señora Leticia Luisa Zorzoli, DNI Nº 16.531.455 contra la Resolución Nº 1.460 CGE, de fecha 15 de mayo de 2018, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 470 MGJ

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 21 de marzo de 2019

VISTO:

La Resolución Nº 143, de fecha 27 de marzo de 2018, del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada resolución, se rechazó el reclamo de liquidación y pago del adicional por responsabilidad funcional efectuado por la agente Diana Paulina Caprarulo, DNI Nº 13.631.283, Legajo Personal Nº 104.397; y

Que, a fojas 31, obra notificación de la Resolución Nº 143, de fecha 23 de mayo de 2018; y

Que se agrega a las actuaciones Expediente Nº 2.124.293; y

Que a fojas 33/41 obra escrito recursivo presentado por la agente Caprarulo, en fecha 1 de junio de 2018, interpuesto en legal tiempo y forma; y

Que en dicha presentación argumenta que la norma legal referida es arbitraria e injusta, toda vez que la agente fue designada como Jefa del Área de Despacho por el entonces Secretario de Justicia mediante Resolución Nº 081/15 S.J., ejerciendo tales funciones, constituyendo esta efectiva prestación de servicios la causa legal para percibir el adicional que se reclama; y

Que sostiene, que la falta de reglamentación orgánica no constituye impedimento para que no sea reconocido el derecho a cobrar dicho adicional, sino un pretexto arbitrario para no reconocer el derecho que con justicia le corresponde; y

Que, además manifiesta que el acto administrativo puesto en crisis no resulta legítimo ni regular, en tanto y cuanto su decisión no se funda en el derecho aplicable y vigente, por lo cual padece de vicio en su causa provocando su nulidad absoluta; y

Que, a fojas 44/45, obran copias de la Resolución Nº 143 del Ministerio de Gobierno y Justicia, de fecha 27 de marzo de 2018; y

Que, a fojas 54/55, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia considera que correspondería el rechazo del recurso de apelación jerárquica interpuesto por la agente Diana Paulina Caprarulo, contra la Resolución Nº 143/18 MGJ, por considerarse que las asignaciones de funciones son facultad exclusiva del Poder Ejecutivo, por lo cual el acto suscripto por la Secretaría de Justicia en su momento carece de legitimidad a todas luces, correspondiendo además que sea dejado sin efecto, pues adolece de un vicio de Forma, el cual acarrea su nulidad manifiesta absoluta; y

Que se agrega a las actuaciones Expediente Nº 2.169.510, en fecha 20 de septiembre de 2018, por las que la agente de marras solicita pronto despacho de las actuaciones Nº 1.789.381, a Fiscalía de Estado de la Provincia; y

Que, a fojas 66/69, interviene Fiscalía de Estado mediante Dictamen Nº 0432/18, adhiriendo a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, y aconsejando el rechazo del recurso de apelación jerárquica; y

Que, a fojas 70, el señor Secretario General de la Gobernación comparte las conclusiones a las que arriban los agentes técnicos legales precedentemente mencionados, instando a la redacción del acto administrativo pertinente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Rechácese el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la agente Diana Paulina Caprarulo, DNI Nº 13.631.283, Legajo Personal Nº 104.397, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, y oportunamente, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 471 MGJ

RECHAZANDO RECURSO
Paraná, 21 de marzo de 2019

VISTO:

El recurso previsto en los términos del artículo 99º de la Ley Nº

5.654/75 contra la Resolución D.P. Nº 2.443/17 que dispone el orden de mérito para el ascenso ordinario del personal policial subalterno, interpuesto por el Cabo 1º de la Policía de Entre Ríos, Mariano Aníbal Nores, M.I. Nº 27.368.327. L.P. Nº 26.056; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución recurrida fue notificada el día 5 de enero de 2018, a las 18:21 horas, tal como surge de fojas 10, mientras que el recurso bajo análisis fue interpuesto en fecha 8 de enero de 2018, a las 9:46 horas –cfr. fojas 2–; ello así, considerando que el artículo 99º de la Ley Nº 5.654/75, régimen específico para los procedimientos recursivos relativos a ascensos o jerarquizaciones en el ámbito de la institución policial. establece: "De la calificación definitiva del Jefe de Policía de la Provincia se dará vista al interesado por el término de 48 horas a efectos de que en dicho plazo manifieste su conformidad o disconformidad, ésta será resuelta por el Poder Ejecutivo de la Provincia", el recurso resulta interpuesto en forma extemporánea; y

Que, a fojas 36, conforme Dictamen Nº 160/18. interviene la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia de Entre Ríos y a fojas 44, a través del Dictamen Nº 752/18, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, advirtiendo la extemporaneidad de la presentación; y

Que, asimismo, y conforme lo expresa la Fiscalía de Estado mediante Dictamen Nº 0535/18 señala que no corresponde ingresar al análisis de la cuestión sustancial que se debate en estas actuaciones, dada su extemporaneidad; y

Que tal ha sido la solución adoptada por el Excelentísimo Superior Tribunal de Justicia en autos: "Farizzano", convalidándose, a su vez, la jurisprudencia allí creada por parte del Excelentísimo Tribunal, en autos "Della Giustina, Edgardo Gaspar c/ Dirección Provincial de Vialidad y Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa", en sentencia del 17.8.10, que hizo lugar a la excepción opuesta por el Estado demandado y rechazó la demanda: "... al presentarlo el día 3.3.03 surge claramente extemporáneo, no se dan entonces los presupuestos del artículo 4º incisos a) y b) del CPA no hay decisión definitiva causatoria de estado que constituyen, condiciones de admisibilidad de la acción contencioso administrativa. Ello se encuentra directamente vinculado con lo dispuesto en el artículo 10º del CPA "las acciones deberán limitarse a las cuestiones que fueron debatidas en las reclamaciones o recursos administrativos" lo que tiene directa relación con la naturaleza esencialmente revisora que la función judicial tiene frente a la administrativa... (...) ... En autos como ut supra se señalara, el actor dejó firme la resolución que le impusiera la multa al interponer extemporáneamente la revocatoria y nunca se trató en sede administrativa el fondo de la cuestión, lo que obstaculiza la apertura de la instancia contencioso administrativa por falta de los requisitos previstos ya señalados del artículo 4º CPA"; y

Que en mérito a lo expuesto, corresponde rechazar el recurso establecido en el artículo 99º de la Ley Nº 5.654/75 interpuesto por el Cabo 1º de Policía Mariano Aníbal Nores, contra la Resolución D.P. Nº 2.443/17, atento a su presentación extemporánea;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el Recurso previsto en los términos del artículo 99º de la Ley Nº 5.654/75 contra la Resolución D.P. Nº 2.443/17, interpuesto por el Cabo 1º de la Policía de Entre Ríos, Mariano Aníbal Nores, M.I. Nº 27.368.327, L.P. Nº 26.056, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 435 MCyC

Paraná, 21 de marzo de 2019

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, efectuada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad en vía pública, pantalla led y medios audiovisuales, del siguiente aviso oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación / Entre Ríos cerca tuyo / Secretaría de Turismo y Cultura - Gobierno de Entre Ríos, con difusión en los meses de enero, febrero y marzo del corriente año, por la suma total de hasta $ 4.164.959,00, según órdenes de publicidad emitidas por dicho ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a las distintas firmas las sumas respectivas detalladas en el Anexo A, y a emitir las correspondientes órdenes de pago, a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 108/18 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda, conforme Resolución Nº 16/12 de y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 436 MCyC

Paraná, 21 de marzo de 2019

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad en spot - zócalo del siguiente aviso oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación / Secretaría de Turismo y Cultura - Gobierno de Entre Ríos, con la firma Ideas del Litoral SRL / TV Pública canal 7 (Paraná), con difusión los días 6 y 7 de enero de 2019, por la suma total de hasta $ 338.800,00, según Orden de Publicidad Nº 8751/18 emitida por dicho ministerio.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la correspondiente orden de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el mismo a la empresa Ideas del Litoral SRL, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 108/18 MEHF, previa presentación de la factura debidamente conformada, de la certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la A TER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 437 MCyC

Paraná, 21 de marzo de 2019

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, en spot y gráfica, de los siguientes avisos oficiales: Campaña correspondiente al Ministerio de Gobierno y Justicia / Elegí usar el casco. No pongas en riesgo tu vida ni dañes la de tu familia / Conducí con responsabilidad. Cuidate-cuidalos-cuidanos / Observatorio Provincial de Seguridad Vial - Gobierno de Entre Ríos y Campaña, correspondiente al Ministerio de Gobierno y Justicia Seguridad Vial / Observatorio Provincial de Seguridad Vial - Gobierno de Entre Ríos, con difusión en los meses de enero, febrero y marzo del corriente año, en distintos medios audiovisuales, radiales, gráfico, redes sociales y publicidad en pantalla led, por la suma total de hasta $ 936.332,60, según órdenes de publicidad emitidas por el ministerio competente y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Decreto Nº 2.991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas detalladas en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 480 MCyC

Paraná, 21 de marzo de 2019

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, en spot, del siguiente aviso oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios / Puesta en valor Parque Educativo Enrique Berduc - Paraná / Gobierno de Entre Ríos, con emisiones entre los días 10 y 23 de enero del corriente año, en medios televisivos, radiales y redes sociales, por la suma de hasta $ 684.159,60, según órdenes de publicidad emitidas por el ministerio competente y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8.964, concordante con el artículo 142º, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Decreto Nº 2.991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas detalladas en el Anexo A y a emitir la orden de pago correspondiente a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Nº 108/18 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 494 MCyC

MODIFICANDO PLANTA DE PERSONAL

Paraná, 22 de marzo de 2019

VISTO:

La gestión promovida por el agente Abel Daniel Rodríguez, DNI Nº 29.348.098, categoría 3 b) Técnico "B", con funciones de solista adjunto de contrabajo, de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita la adecuación de su situación de revista y el cambio de agrupamiento, a una categoría 2 -b) Técnico "B", fundando el mencionado pedido a las categorizaciones correspondientes de agentes integrantes de las otras filas de la Orquesta Sinfónica; y

Que el señor director general técnico administrativo de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos indica, primeramente, que no existe texto administrativo en el que se indiquen los cargos y categorías de los agentes, de acuerdo a la función que desempeñen los músicos en las filas. No obstante, entiende, que partiendo de un criterio de equidad y siguiendo el principio de igual remuneración por igual tarea, correspondería adecuar la categoría del agente Rodríguez al resto de los cargos de la orquesta, según la posición de filas de instrumentos, siempre que sea esto posible y se ajuste a las prescripciones de la normativa legal vigente; y

Que la Dirección General de Recursos Humanos emite informe respectivo, entendiendo que debe dictarse un régimen escalafonario que permita la designación y/o ascensos del personal de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Comunicación emite Dictamen Nº 725/17, indicando que la pretensión del agente Rodríguez no encuentra asidero legal en la normativa que regula los cargos y categorías de los agentes de la administración pública y, en particular, de los integrantes de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos; sin perjuicio de lo cual, y si es criterio de la Superioridad, el vacío normativo, antes señalado, podría ser subsanado, apelando a criterios de equidad, al abrigo del principio de "igual remuneración por igual tarea", es decir que tales directivas podrían sustentar una postura que legitime reubicar al agente en una categoría 2, aún cuando no existe norma legal expresa que lo sustente; y

Que luce autorización del señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación; y

Que a fojas 18 obra dictamen de la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, en el cual indica que, de compartir el criterio el señor Gobernador, podría accederse a la reubicación escalafonaria pretendida por el agente Rodríguez, previo cumplimiento de los recaudos presupuestarios; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha efectuado la reserva preventiva del gasto, e informe de competencia, con la correspondiente intervención de la señora contadora auditora delegada de la Contaduría General de la Provincia; y

Que, asimismo, la gestión encuadra en las disposiciones contenidas en el artículo 13º de la Ley 10.660 de Presupuesto 2019; y

Que, atento a lo expuesto, resulta necesario el dictado del presente, a fin de regularizar la situación de revista del referido agente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase la planta de personal permanente de cargos del presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019, en la Jurisdicción 60: Ministerio de Cultura y Comunicación - Subjurisdicción 2; Secretaría de Turismo y Cultura - Unidad Ejecutora: Orquesta Sinfónica, conforme al detalle de la planilla modificatoria del personal permanente, que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reubíquese a partir dictado del presente al agente Abel Daniel Rodríguez, DNI Nº 29.348.098, perteneciente a la planta permanente de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura del Ministerio de Cultura y Comunicación, en una categoría 2 de la Clase 02 - Grupo 02 - Tramo 002 - b) Técnico B, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

Art. 3º — Impútese el gasto a: D.A. 986- Carácter 1 - Jurisdicción 60 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 21 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 48 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1031/1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional, a liquidar y efectivizar al agente Rodríguez los pagos resultantes conforme a lo dispuesto en el artículo 2º del presente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 495 MCyC

RECONOCIENDO GASTO

Paraná, 22 de marzo de 2019

VISTO:

La gestión promovida por la Dirección del Centro Cultural y de Convenciones "La Vieja Usina", dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, interesa el reconocimiento y pago correspondiente a la provisión de servicio de energía eléctrica de la Empresa Energía de Entre Ríos S.A. (ENERSA) prestado al Centro Cultural y de Convenciones "La Vieja Usina", Museo Histórico "Martiniano Leguizamón" y Editorial de Entre Ríos; y

Que obran copias de las facturas "B" remitidas por la mencionada empresa, Nºs. 101110123447, 111110122706, 120310122642, 120510124691, 120710125054, 141110132581, 180310132128, 180910133998, 110410100209, 120510100218, 140610100577, 160810100651, 161110100212, 170910110278, 180310108081, 160810104115, 161110181117, 180110181716 correspondiente a la firma ENERSA, CUIT 30-68112233-4, debidamente conformadas, las cuales totalizan la suma de pesos doscientos quince mil novecientos once con 59/100 ($ 215.911,59); y

Que obra autorización del señor Gobernador de la Provincia; y

Que luce Dictamen de Competencia Nº 1.182/18 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Comunicación, emitido en forma favorable a lo solicitado en autos; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha realizado la reserva preventiva del gasto e informe técnico de competencia, con la debida intervención de la señora contadora auditora delegada de la Contaduría General de la Provincia, informando asimismo que las facturas cuyo reconocimiento se interesa, se encuentran impagas; y

Que en virtud de lo expresado corresponde proceder al reconocimiento, emitiendo el texto legal correspondiente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese el gasto, por un monto total de hasta pesos doscientos quince mil novecientos once con 59/100 ($ 215.911,59), correspondiente a la provisión de servicio de energía eléctrica de la empresa Energía de Entre Ríos S.A. (ENERSA), CUIT Nº 30-68112233-4, conforme al detalle que, como anexo, forma parte del presente, según lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútese el gasto correspondiente a: D.A. 986 Carácter - Jurisdicción 60 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 48 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3- Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 3º — Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Jurisdiccional a emitir la correspondiente orden de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago, según lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, previa presentación de los certificados de libre deuda expedido por ATER, y de conformidad con las normas tributarias vigentes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Eugenio D. Kueider

DECRETO Nº 496 MCyC

REIMPUTANDO GASTO

Paraná, 22 de marzo de 2019

VISTO:

El Decreto Nº 4.782/18 MCyC, de fecha 26 de diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se aprobó la contratación directa realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, en relación a las pólizas que a continuación se detallan: Nº 001430481 del Peugeot dominio OHF 402; Nº 001430480 del VW Tiguan dominio LKG 317; Nº 001430478 del Peugeot dominio OFM 911; Nº 001430482 del VW Sharan dominio MQI 147; Nº 001430484 del VW Bora dominio NJD 551, Nº 001430483 del VW Bora dominio GBY 292, Nº 001430479 del VW Vento dominio MLN 358, Nº 001430476 del VW Bora dominio MSF 685 y Nº 001430475 de la moto Honda Titán dominio 830 LHK, totalizando la suma de las mismas un monto de pesos ciento sesenta y tres mil setenta y siete con 59/100 ($ 163.077,59), pertenecientes a dicho ministerio, con vigencia desde las 12 horas del día 31.12.18 a las 12 horas del día 30.6.19; y

Que dada la fecha de publicación del decreto no pudo procederse a la realización del pago pertinente por lo cual a fojas 30 el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, autoriza la reimputación del gasto al presupuesto 2019; y

Que, en consecuencia, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación practica la reserva preventiva de fondos correspondiente reimputando el gasto al ejercicio vigente, conforme volante obrante en autos e informe técnico, debidamente intervenidos por el señor contador auditor delegado de la Contaduría General de la Provincia; y

Que, consecuentemente, se considera pertinente dictar el instrumento legal correspondiente de reimputación presupuestaria;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reimpútese el gasto autorizado por el Decreto Nº 4.782/18 MCyC, a: D.A. 984 - Carácter 1 - Jurisdicción 60 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 31 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 000 - Departamento 84 - U. G. 07, del presupuesto 2019, por los motivos expresados en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 497 MCyC

DISPONIENDO ACTUALIZACIÓN DE BENEFICIO

Paraná, 22 de marzo de 2019

VISTO:

La gestión iniciada desde la Secretaría de Turismo y Cultura, del Ministerio de Cultura y Comunicación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma la señora Secretaria de Turismo y Cultura, dependiente de dicho ministerio, doctora Ana Carolina Gaillard, DNI Nº 28.518.677, solicita la actualización de los valores correspondientes al beneficio de compensación por residencia, que le fuera otorgado por Decreto Nº 247/18 MCyC; y

Que la solicitud obedece a lo establecido por el Decreto Nº 3.780/18 MEHF, de fecha 13 de noviembre de 2018, el cual cambia los valores de compensación por residencia para el personal fuera de escalafón, mediante la modificación del artículo 9º del Decreto Nº 770/00 SGG y sus modificatorios, estableciéndose para los funcionarios Nivel 1, hasta la suma mensual máxima de pesos once mil novecientos ($ 11.900,00); y

Que luce autorización del señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación a la prosecución del tramite; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Comunicación, interviene en autos emitiendo Dictamen Nº 232/19, en forma favorable al presente trámite; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha realizado la reserva preventiva del gasto e informe técnico, con la debida intervención de la señora contadora auditora delegada de la Contaduría General de la Provincia; y

Que la presente gestión encuadra legalmente en las prerrogativas de los artículos 8º, 10º, 11º, 12º, 13º, siguientes y concordantes del Decreto Nº 770/00 SGG, y sus modificatorios y Decreto Nº 3.780/18 MEHF; y

Que, atento a lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal,

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la actualización del beneficio de compensación por residencia, otorgado por Decreto Nº 247/18 MCyC a favor de la señora Secretaria de Turismo y Cultura, dependiente del Ministerio de Cultura y Comunicación de Entre Ríos, doctora Ana Carolina Gaillard, DNI Nº 28.518.677, a la suma mensual de pesos once mil novecientos ($ 11.900,00) y/o el tope que fije la norma legal reglamentaria para los Funcionarios Fuera de Escalafón Nivel I y/o el monto de la locación, el que resultare menor, desde el mes de enero de 2019 y mientras dure su desempeño en el cargo mencionado o se produzca el vencimiento o interrupción del contrato de locación, lo que finalice primero, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútese el gasto a: D.A. 986, Carácter 1, Jurisdicción 60, Subjurisdicción 02, Entidad 0000, Programa 24, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 4, Función 73, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 3, Partida Principal 2, Partida Parcial 1 – Partida Subparcial 000 - Departamento 84, Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a liquidar y efectivizar el reintegro de los gastos compensados a la funcionaria referida en el artículo Nº 1 del presente, por hasta el monto dispuesto, contra presentación del comprobante de lo efectivamente abonado mensualmente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación, a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2.592/16 GOB.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 4815 MEHF

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 27 de diciembre de 2018

VISTO:

La renuncia presentada por la agente Yanina Andrea Brondani, DNI Nº 25.546.264; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada agente revista en la planta de personal permanente de la Dirección General de Estadística y Censos, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y presenta su renuncia a partir del 1 de agosto de 2018;

Que la Dirección General de Estadística y Censos no presenta objeciones a la renuncia presentada;

Que al tomar intervención la Dirección de Sumarios de Fiscalía de Estado informa que la agente no registra antecedentes de sumarios administrativos;

Que la Dirección General de Recursos Humanos informa que se está en condiciones de aceptar la renuncia presentada por la agente Brondani;

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones del artículo 57º de la Ley 9.755, modificada por la Ley Nº 9.811;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por la agente Yanina Andrea Brondani, DNI Nº 25.546.264, a partir del 1 de agosto de 2018, al cargo que detenta en la planta de personal permanente de la Dirección General de Estadística y Censos, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 4885 MEHF

RECTIFICANDO ARTÍCULO DE DECRETO

Paraná, 27 de diciembre de 2018

VISTO:

El Decreto Nº 3.263/18 MEHF; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha norma se estableció el monto de las asignaciones familiares y el monto de los haberes nominales que determinan el valor a percibir por tales conceptos;

Que se ha incurrido en errores involuntarios en el Decreto Nº 3.263/18 MEHF, en su artículo 1º, en lo que respecta al monto de la asignación por prenatal/asignación por hijo, haberes nominales hasta $ 22.839, donde se consignó un importe de $ 1.648, correspondiendo un monto de $ 1.684; asimismo, en cuanto a la asignación por matrimonio, haberes nominales mayor a $ 57.554, correspondiendo un importe de haberes nominales mayor a $ 59.554, siendo necesario rectificar los mismos;

Que, además, la Administración Nacional de la Seguridad Social ha determinado nuevos valores a partir del 10 de diciembre de 2018 de las asignaciones familiares;

Que conjuntamente se entiende oportuno modificar la escala de haberes nominales, aplicables para determinar el valor a liquidar por tales conceptos, a fin de adecuarlos a la nueva estructura salarial;

Que en la misma linea, es intención del Poder Ejecutivo Provincial incrementar a partir del 10 de diciembre de 2018 el monto de la asignación por prenatal, asignación por hijo, asignación por hijo con capacidades diferentes, asignación por nacimiento, asignación por adopción y asignación por matrimonio;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Rectifíquese el artículo 1º del Decreto Nº 3.263/18 MEHF, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 1º.- Establécese a partir del 1 de septiembre de 2018 los tramos de haberes nominales y los montos de las Asignaciones Familiares Ley Nº 5.729 y sus modificatorias, correspondiente a las prestaciones de la asignación por prenatal, asignación por hijo, asignación por hijo con capacidades diferentes, asignación por nacimiento, asignación por adopción y asignación por matrimonio, en los valores que a continuación se detallan:

Prestación - Haberes Nominales - Monto

Asignación por prenatal/asignación por hijo - hasta $ 22.839 - $ 1.684

- Mayor $ 22.839 hasta $ 29.061 - $ 1.134
- Mayor $ 29.061 hasta $ 59.554 - $ 683
- Mayor $ 59.554 - $ 350

Asignación por hijo con capacidades diferentes - hasta $ 29.061 - $ 5.491

- Mayor $ 29.061 hasta $ 59.554 - $ 3.882
- Mayor $ 59.554 - $ 2.449
- Hasta $ 59.554 - $ 1.963

Asignación por nacimiento - mayor $ 59.554 - $ 1.204

- Hasta $ 59.554 - $ 11.758

Asignación por adopción - mayor $ 59.554 - $ 7.238

- Hasta - $ 59.554 - $ 2.941

Asignación por matrimonio - mayor $ 59.554 - $ 1.809

Art. 2º — Establécese a partir del 1º de diciembre de 2018, los tramos de haberes nominales y los montos de las asignaciones familiares Ley Nº 5.729 y sus modificatorias, correspondiente a las prestaciones de la asignación por prenatal, asignación por hijo, asignación por hijo con capacidades diferentes, asignación por nacimiento, asignación por adopción y asignación por matrimonio, en los valores que a continuación se detallan:

Prestación - Haberes Nominales - Monto

Asignación por prenatal/asignación por hijo - hasta 24.899 - $ 1.816

- Mayor $ 24.899 hasta $ 31.682 - $ 1.223
- Mayor $ 31.682 hasta $ 69.926 - $ 737
- Mayor $ 69.926 - $ 378

Asignación por hijo con capacidades diferentes - hasta $ 31.682 - $ 5.919

- Mayor $ 31.682 hasta $ 69.926 - $ 4.185
- Mayor $ 69.926 - $ 2.640
- Hasta $ 69.926 - $ 2.116

Asignación por nacimiento - mayor $ 69.926 - $ 1.298

- Hasta $ 69.926 - $ 12.673

Asignación por adopción - mayor $ 69.926 - $ 7.801

- Hasta $ 69.926 - $ 3.170

Asignación por matrimonio - mayor $ 69.926 - $ 1.950

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 4886 MEHF

APROBANDO PORCENTUAL DE COPARTICIPACIÓN DE IMPUESTOS

Paraná, 27 de diciembre de 2018

VISTO:

Las disposiciones en materia de coparticipación de impuestos nacionales a los municipios que surge de la Ley Nº 8.492 y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º de la ley de referencia establece la vigencia anual de los porcentajes de coparticipación de impuestos nacionales a distribuir entre el conjunto de municipios a partir del próximo año;

Que en virtud del artículo 2º de la Ley Nº 8.492 y modificatorias, el porcentual a aprobar es de 15,32046 %, con vigencia a partir del 1º de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019;

Que la Contaduría General de la Provincia ha elaborado la Tabla de Porcentajes de Coparticipación de Impuestos Nacionales para el ejercicio 2019, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Nº 8.492, a los fines de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo;

Que la Dirección General de Relaciones Fiscales con Municipios ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el porcentual de coparticipación de impuestos nacionales de 15.32046 %, que corresponde distribuir al conjunto de los setenta y ocho (78) Municipios de la Provincia de Entre Ríos, aplicables a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Art. 2º — Apruébase la Tabla de índices de Coparticipación de Impuestos Nacionales a distribuir entre el conjunto de setenta y ocho (78) municipios de la Provincia de Entre Ríos, con vigencia desde ello de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, conforme se discrimina en el Anexo I, el que agregado forma parte del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

ANEXO I

Municipios - Índices

1º de Mayo - 0,51068
Alcaraz - 0,58921
Aldea San Antonio - 0,54472
Aranguren - 0,55184
Basavilbaso - 0,91385
Bovril - 0,90352
Caseros - 0,61249
Ceibas - 0,55926
Cerrito - 0,75549
Chajarí - 2,62885
Colón - 2,20083
Colonia Avellaneda - 0,71424
Colonia Ayuí - 0,56364
Colonia Elía - 0,52028
Concepción del Uruguay - 4,56333
Concordia -9,41978
Conscripto Bernardi - 0,53225
Crespo - 1,73423
Diamante - 1.37040
Enrique Carbó - 0,49710
Estancia Grande - 0,57994
Federación - 1,84472
Federal - 1.38412
General Campos - 0,62966
General Galarza - 0,71324
General Ramírez - 1,02674
Gilbert - 0,50721
Gobernador Maciá - 0,82966
Gobernador Mansilla - 0,56523
Gualeguay - 2,55655
Gualeguaychú - 5,26581
Hasenkamp - 0,73393
Hernández - 0,56351
Herrera - 0,53468
Ibicuy - 0,72363
La Criolla - 0,58274
La Paz - 1,71189
Larroque - 0,78656
Libertador San Martín - 0,82614
Los Charrúas - 0,64974
Los Conquistadores - 0,51345
Lucas González - 0,68084
María Grande - 0,85901
Nogoyá - 1,64757
Oro Verde - 0,68996
Paraná - 14,74215
Piedras Blancas - 0,57233
Pronunciamiento - 0,52477
Pueblo General Belgrano - 0,59726
Puerto Yeruá - 0,54433
Rosario del Tala - 1,12583
San Benito - 0,91313
San Gustavo - 0,55301

San Jaime - 0,65053
San José - 1,46031
San José de Feliciano - 1,00490
San Justo - 0,53762
San Salvador - 1,22032
Santa Ana - 0,57615
Santa Anita - 0,53441
Santa Elena - 1,21036
Sauce de Luna - 0,62651
Seguí - 0,70846
Tabossi - 0,52522
Ubajay - 0,58298
Urdinarrain - 0.98661
Valle María - 0,62425
Viale - 1,00127
Victoria - 2,34637
Villa Clara - 0,58849
Villa del Rosario - 0,65848
Villa Domínguez - 0,53715
Villa Elisa - 1,19482
Villa Hernandarias - 0,73897
Villa Mantero - 0,52847
Villa Paranacito - 0,68907
Villa Urquiza - 0,54627
Villaguay - 2,25668
Totales - 100,00000

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 489 MDS

Paraná, 22 de marzo de 2019

Reconociendo la licencia por enfermedad de largo tratamiento con goce del 100% de los haberes usufructuada por la agente Nélida Mabel Sánchez, M.I. Nº 11.513.358, Legajo Nº 138.322, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, quien presta servicios en el Comedor Escolar de la Escuela Nº 3 “E. Huber” del Departamento La Paz, por el periodo comprendido entre el 5.06.17 y el 12.8.18.

Reconociendo licencia extraordinaria con goce del 50% de los haberes a la señora Nélida Mabel Sánchez, M.I. Nº 11.513.358, Legajo Nº 138.322, quien revista en la planta de personal permanente de la Dirección de Comedores, del Ministerio de Desarrollo Social, quien presta servicios en el Comedor Escolar de la Escuela Nº 3 “E. Huber" del Departamento La Paz, desde el 13.8.18 y hasta el 27.8.18 y de conformidad con lo actuado.

— — —

DECRETO Nº 607 MDS

ADSCRIBIENDO A PRESTAR SERVICIOS

Paraná, 1 de abril de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa la adscripción de la agente María Constanza Izaguirre, M.I. Nº 27.466.692, Legajo Nº 142.369, personal de la planta permanente del citado ministerio, para cumplir funciones en el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, Regional Gualeguaychú;

Que conforme lo expuesto y no habiendo objeciones que formular, corresponde adscribir al agente a partir del 16.1.19 y por término de un (1) año;

Que han tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Recursos Humanos, dictaminado en lo que es de sus respectivas competencias;

Que la presente gestión encuadra en las previsiones establecidas por los artículos 36º y 39º de la Ley Nº 9.755, modificado por Ley Nº 9.811 y artículo 6º puntos 1º y 2º de la Ley 10.271, modificado por Ley Nº 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Adscríbese a prestar servicios en el ámbito del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, Regional Gualeguaychú, a la agente María Constanza Izaguirre, M.I. Nº 27.466.692, Legajo Nº 142.369, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 16.1.19 y por el término de un (1) año, de conformidad a lo actuado.

Art. 2º — El Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, a través del área correspondiente, deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente ante el Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y pase al Área Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social para su notificación. Cumplido, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
M. Laura Stratta

— — —

DECRETO Nº 608 MDS

ASCRIBIENDO A PRESTAR SERVICIOS

Paraná, 1 de abril de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se tramita la adscripción de la agente María Malvina Franco, M.I. Nº 14.160.947, Legajo Nº 113.934, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del citado ministerio, para cumplir funciones en el Registro Único de la Verdad, dependiente de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia, donde se viene desempeñando;

Que conforme lo expuesto y no habiendo objeciones que formular y obrando conformidad de las partes involucradas, corresponde adscribir a la agente a partir del 2.1.19 y por el término de un año;

Que han tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Recursos Humanos, dictaminado en lo que es de sus respectivas competencias;

Que la presente gestión encuadra en las previsiones establecidas por los artículos 36º y 39º de la Ley Nº 9.755, modificada por Ley Nº 9.811 y artículo 6º puntos 1º y 2º de la Ley 10.271, modificado por Ley Nº 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Adscríbese a prestar servicios en el ámbito del Registro Único de la Verdad, dependiente de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Gobierno y Justicia, a lo agente María Malvina Franco, Legajo Nº 113.934, M.I. Nº 14.160.947, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 2.1.19 y por el término de un año, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — La Secretaría de Justicia, a través del área correspondiente, deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente ante el Área Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y pase al Área Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social para su notificación.

GUSTAVO E. BORDET
M. Laura Stratta

— — —

DECRETO Nº 656 MDS

PRORROGANDO VIGENCIA DE PROGRAMA

Paraná, 3 de abril de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social por la Subsecretaría de Desarrollo Territorial, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas interesa la aprobación para el presente ejercicio 2019, del programa que se anexa denominado “Mejor es Hacer” de Fortalecimiento a la Acción Comunitaria, cuyo antecedente del año 2017 es el Decreto Nº 2.841/17 MDS y en el año 2018 la Resolución Nº 211/18 MDS, informándose desde el organismo que el programa no contiene modificaciones en su objeto, sujetos beneficiarios, líneas de acción, ni en el modo de ejecución;

Que el programa se fundamenta en la necesidad de impulsar un proyecto que garantice la puesta en marcha y continuidad de iniciativas barriales desde el trabajo comunitario, con una forma de construcción social de abajo hacia arriba, estimulando su participación en el desarrollo desde lo que acontece en la vida cotidiana de los barrios, de las organizaciones y de la comunidad en general, siendo sus objetivos generales los de promover acciones inclusivas tendientes a garantizar la movilidad social ascendente, generando marcos de oportunidad para la organización social comprometida y fomentar la participación política ciudadana que interviene en los procesos de organización de la vida social, política, económica y cultural de su propio contexto;

Que por el mismo se propicia la realización de concursos tendiente a incentivar a personas o grupos al diseño y presentación de iniciativas populares que mejoren la realidad social de su barrio, seleccionándose las mejores propuestas, para luego brindarles fondos necesarios para la ejecución de las mismas;

Que los objetivos específicos serán propiciar la elaboración de proyectos de iniciativas barriales en coordinación con las organizaciones y la sociedad en general para el mejoramiento y fortaleci-

miento de estructuras comunitarias; coordinar con las distintas dependen-cias del Estado a fin de garantizar que el programa se constituya en un recurso válido para la ejecución de una política integral de abordaje; monitorear el programa con el objeto de brindar acompañamiento en la gestión y medir los impactos esperados para la optimización del proceso;

Que habiéndose introducido, para el presente ejercicio 2019, modificaciones en cuanto a que el mismo será ejecutado a través de la Secretaría de Gestión, estando a cargo de la selección de los proyectos el Equipo Técnico de la Subsecretaría de Desarrollo Territorial - Coordinación de Programas de Desarrollo Territorial, la cual será la encargada de elevar los mismos, una vez que estén cumplimentados los requisitos establecidos dentro de los objetivos fijados por el programa;

Que, en tal sentido, de acuerdo a los resultados favorables obtenidos durante el año anterior, como así también la nueva realidad socio-cultural que demanda trabajo solidario y comunitario y que día a día crece en nuestra provincia, se estima procedente disponer una inversión de $ 3.000.000;

Que a tal efecto la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social practicó la reserva preventiva de los fondos con la pertinente intervención de la señora contadora delegada de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sugiriendo se faculte a la titular del ministerio a dictar las reglamentaciones que crea correspondiente referidas a la forma, condiciones y requisitos que deben cumplir las propuestas seleccionadas y que aspiren a ser beneficiarias del programa, las que deberán ser cumplimentadas por la Subsecretaría de Desarrollo Territorial, a través de la Coordinación de Programas de Desarrollo Territorial, o la que en el futuro la reemplace en la ejecución del mismo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Prorrógase la vigencia, para el año 2019, del programa denominado “Mejor es Hacer” de Fortalecimiento a la Acción Comunitaria, que adjunto como anexo forma parte integrante del presente, el que será ejecutado a través de la Secretaría de Gestión, estando a cargo de la selección de los proyectos el Equipo Técnico de la Subsecretaría de Desarrollo Territorial - Coordinación de Programas de Desarrollo Territorial, y que consiste en la presentación de iniciativas populares que mejoren la realidad social de su barrio, seleccionándose las mejores propuestas, a las cuales se les brindarán los fondos necesarios para su ejecución, detallándose en el mismo sus objetivos, modalidad e implementación, como así también sus especificaciones de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — Facúltase al Ministerio de Desarrollo Social a invertir hasta la suma total de pesos tres millones ($ 3.000.000), en la ejecución del Programa Mejor es Hacer, durante el ejercicio presupuestario 2019, y a disponer la aprobación y pago de las sumas que correspondan a favor de las propuestas seleccionadas, mediante el dictado de resoluciones de la señora ministra del área, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 3º — Impútese el gasto con cargo a los siguientes créditos del presupuesto vigente: D.A. 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 02 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 32 - Fuente de Financiación 11 - Subfuente de Financiación 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º — Autorízase a la Subsecretaría de Administración jurisdiccional a emitir órdenes de pago con sus respectivas solicitudes de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos pertinentes.

Art. 5º — Facúltase a la titular del Ministerio de Desarrollo Social a dictar las reglamentaciones que crea correspondiente referidas a la forma, condiciones y requisitos que deben cumplir las propuestas seleccionadas y que aspiren a ser beneficiarias del programa, las que deberán ser cumplimentadas por la Subsecretaría de Desarrollo Territorial - Coordinación de Programas Territoriales, o la que en el futuro la reemplacen la ejecución del mismo.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
M. Laura Stratta

— — —

DECRETO Nº 1469 MDS

ACORDANDO PENSIONES
Paraná, 6 de junio de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de pensiones correspondientes a la Ley Nº 4035; y

CONSIDERANDO:

Que los peticionantes han cumplido los requisitos establecidos en la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Incisos A) y C): a la ancianidad y a la invalidez; justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evaluó cada una de las gestiones informando favorablemente al respecto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Acuérdanse a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, pensiones correspondientes a la Ley Provincial Nº 4035 en su Artículo 1º, Incisos A) y C), por los conceptos de ancianidad e invalidez, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 157/18 M.D.S.; a las personas que a continuación se detallan:

Departamento Concordia:
DNI – RUI - Cod.
Ancianidad:
Acosta Raúl Daniel – 13.710.798 – 18593 – 02-00
Benítez Jorge Horacio – 13.178.394 – 18590 – 02-00
Blanco Domingo Horacio – 14.873.048 – 18591 – 02-00
Dal Molin Carlos María – 12.337.482 – 18592 – 02-00
Solis Rubén Elvio – 14.687.518 - 18595 - 02-00
Departamento Federal:
Invalidez:
Villalba Juan José – 17.065.550 – 18596 - 15-11
Departamento Gualeguaychú:
Ancianidad:
Zaragoza Héctor Rosendo – 16.467.151 – 18378 – 07-14
Departamento Nogoyá:
Invalidez:
Palacio Ciriaco Efrain – 16.417-712 – 18333 – 09-18
Departamento Paraná:
Ancianidad:
Díaz María del Carmen – 14.160.917 – 18607 – 10-72
Fontana Rubén Gerardo – 12.313.158 – 18584 – 10-00
García Alcides Gerónimo – 14.604.915 – 18605 – 10-72
Piocampo Carlos Antonio – 12.313.741 – 18586 – 10-69
Planiscig Susana Leonor R. - 14.881-300 – 18585 – 10.00
Villagra Hugo Alberto – 11.556.352 – 18606- 10-72
Invalidez:
Velazquez Helvecia María C. - 29.634.947 - 18582 – 10-01
Departamento Victoria:
Invalidez:
Gregorutti Irma Haydee – 18.202.868 – 18589 - 13-00

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Integración Comunitaria, y cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 440 MPIyS

FACULTANDO A EMITIR PAGO
Paraná, 21 de marzo de 2019

VISTO:

La deuda contraída con la empresa Calaco Construcciones SRL, por la ejecución de la obra “Reparación General Escuela Nº 10 ”Francisco Ramírez" - Betbeder, Departamento Nogoyá"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 106 SSAyC, de fecha 25 de abril de 2018, se reconoció parcialmente el reclamo efectuado por la empresa Calaco Construcciones SRL, aprobándose en consecuencia la liquidación de la deuda contraída con la misma por la suma de $ 43.754,30, en concepto de intereses por pago fuera de término del Certificado de Obra Nº 1, parte del Certificado Nº 2, Certificado Nº 3 y sus respectivos anexos; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias el Departamento Costos, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios. Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Nº 307/16 MPIyS; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las previsiones del artículo 57º del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6.351 - ratificado por Ley Nº 7.495 y concordantes de su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP, como así también, en las disposiciones del Decreto Provincial Nº 3.694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto Nº 7.846/04 MEHF, por el cual se establece el indice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, a emitir el pago a la empresa Calaco Construcciones SRL, por un monto total de pesos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro con treinta centavos ($ 43.754,30), en concepto de intereses por pago fuera de término del Certificado de Obra Nº 1, parte del Certificado Nº 2, Certificado Nº 3 y sus respectivos anexos, correspondiente a la obra "Reparación General Escuela Nº 10 'Francisco Ramírez' - Betbeder, Departamento Nogoyá", conforme la liquidación elaborada por la Dirección de Obras de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, y aprobada mediante Resolución Nº 106 SSAyC de fecha 25 de abril de 2018, norma legal que forma parte con su Anexo I del presente decreto, debiendo la firma antes mencionada presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2º — Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 15 - Actividad 00 - Obra 07 - Finalidad 3 - Función 42 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 77 - Ubicación Geográfica 99 del presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 441 MPIyS

AUTORIZANDO PAGO

Paraná, 21 de marzo de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se solicita se autorice el pago de la Póliza de Seguro Automotor Nº 001434776 del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, correspondiente al seguro automotor de los vehículos oficiales pertenecientes a este Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer el pago de $ 138.576,19, por la citada Póliza de Seguro Automotor Nº 001434776 que cubre los riesgos de los vehículos oficiales, detallados en el Anexo I, con vigencia desde las 12.00 horas del 30.12.2018 hasta las 12.00 horas 30.6.2019, pertenecientes al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Contaduría General de la Provincia; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 1º de la Ley Nº 5.140 t.u.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP y sus modificatorias, incluida la Ley 8.964 concordante con el artículo 142º, punto 1º del Decreto Nº 795/96 MEOSP y sus modificatorios, Ley Nº 5.058 y Decreto Nº 2.376/00 SGG, normas que regulan la contratación de seguros por parte de los organismos del Estado Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el pago de la Póliza de Seguro Automotor Nº 001434776 del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, correspondientes al seguro automotor de los vehículos oficiales pertenecientes al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, detallados en el Anexo I que forma parte del presente acto con vigencia desde las 12.00 horas del 30.12.18 hasta las 12.00 horas del 30.6.19, por un importe de pesos ciento treinta y ocho mil quinientos setenta y seis con diecinueve centavos ($ 138.576.19).

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para que proceda a hacer efectivo el importe de la póliza autorizada en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Impútase el gasto a: Dirección de Administración: 958 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 01 - Entidad: 0000 - Programa: 01 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 01 - Obra: 00 - Finalidad: 1 - Función: 31 - Fuente de Financiamiento: 11 - Subfuente de Financiamiento: 0001 - Inciso 3 - Partida Principal: 5 - Partida Parcial: 4 - Partida Subparcial: 0000 - Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07 del presupuesto vigente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servidos para la prosecución del trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

ANEXO I

Detalle de vehículos incluidos en la Póliza Nº 001434776 (Vigencia 30.12.18 al 30.6.19)

Expediente Único 2
Volkswagen Vento 2.0 FSI - modelo 2011- dominio JYE 641
Ford Kuga 2.5 Titanium 4X - modelo 2010 - JIN 883
Volkswagen Vento 2.5 170 – 2012 - dominio LZH 990
Peugeot 408 2.0 Feline TI - modelo 2015 - dominio OWU 836
Volkswagen Vento 2.5 170 - modelo 2010 - dominio IUP 925
Volkswagen Vento 2.5 170 - modelo 2013 - dominio NEY 465
Ford Ranger XLS 3.2 101 D - modelo 2014 - dominio OKN 843
Chevrolet Pick Up S10 2.8 - modelo 2017 - dominio AB762FC

— — —

DECRETO Nº 442 MPIyS

Paraná, 21 de marzo de 2019

Reconociendo y autorizando el pago al señor Alberto Alejandro Zabala, DNI Nº 25.207.760, por un monto total de $ 126.000, en concepto de honorarios, correspondientes al cumplimiento de la obra encomendada oportunamente, en el ámbito de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, durante el periodo comprendido entre 2.4.2018 al 31.12.2018.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a abonar los honorarios pactados, a favor del señor Alberto Alejandro Zabala, DNI Nº 25.207.760, de acuerdo a lo expuesto en la presente norma legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 443 MPIyS

RECONOCIENDO TRABAJOS COMPLEMENTARIOS

Paraná, 21 de marzo de 2019

VISTO:

La presente gestión iniciada por la Dirección de Hidráulica, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha dirección interesa el reconocimiento de los trabajos complementarios, que fueran objeto de los contratos de locación de obra, aprobados por Decretos Nos. 407/18 MPIyS, 1.513/18 MPIyS y 1.770/18 MPIyS, conforme adendas celebradas entre el señor ingeniero Cristian Rodolfo Gietz, en su carácter de Director de Hidráulica, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y las personas detalladas en el anexo adjunto al presente; y,

Que a fojas 89 y 90 obra la correspondiente autorización del señor Gobernador de la Provincia, en cumplimiento de la normativa vigente en la materia; y,

Que, por lo expuesto, corresponde en esta instancia reconocer los trabajos complementarios, que fueran objeto de los contratos de locación de obra, aprobados por Decretos Nºs. 407/18 MPIyS, 1.513/18 MPIyS y 1.770/18 MPIyS, conforme a las adendas celebradas oportunamente y a las certificaciones obrantes a fojas 97 a 118; y,

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General del Servicio Administrativo Contable y la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependientes del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Contaduría General de Provincia, a través de su contadora delegada; y,

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconózcanse los trabajos complementarios ejecutados en el ámbito de la Dirección de Hidráulica, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, que fueran objeto de los contratos de locación de obra, aprobados por Decretos Nos. 407/18 MPIyS, 1.513/18 MPIyS y 1.770/18 MPIyS, conforme a las adendas que en original forman parte integrante y a los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Impútase a: Dirección de Administración: 958 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 01 - Entidad: 0000 - Programa: 17 - Subprograma: 00 - Proyecto: 01 - Actividad: 00 - Obra: 19 - Finalidad: 3 - Función: 72 - Fuente de Financiamiento: 11 - Subfuente de Financiamiento: 0001 - Inciso: 3 - Partida Principal: 4 - Partida Parcial: 9 - Partida Subparcial: 0000 - Departamento: 99 - Ubicación Geográfica: 99, del presupuesto vigente.

Art. 3º — Autorícese a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a hacer efectivos los pagos que resulten de la aplicación de lo dispuesto por el artículo 1º, a favor de las personas citadas en anexo adjunto, previa presentación de la correspondiente certificación de los trabajos y facturas conformadas.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para conocimiento y prosecución del trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

Dirección de Hidráulica
Nombre y apellido - DNI - Monto total

1 Barroso, Marcos L. - 32.292.296 - $ 12.600
2 Bilbao, Xavier Luis - 31.995.259 - $ 21.000
3 Boller, Ivana Evelyn - 35.028.723 - $ 21.000
4 Cabeza, Ramón Oscar - 31.484.746 - $ 21.000
5 Cáceres, Juan M. - 30.558.142 - $ 12.600
6 De Paoli, Gloria María - 11.071.653 - $ 29.400
7 Díaz, Andrés Alberto - 31.016.821 - $ 21.000
8 Enrique, María Emilia - 32.096.448 - $ 21.000
9 Folonier, Cecilia Inés - 92.840.300 - $ 29.400
10 Francisconi, Nahuel Jesús - 37.080.687 - $ 12.600
11 Franco, María José - 33.838.479 - $ 12.600
12 García, Marcelo J. - 33.503.330 - $ 21.000
13 Godoy, Belén Celia B. - 36.208.919 - $ 12.600
14 Godoy, Gonzalo Javier - 34.549.554 - $ 21.000
15 Hildebrndt, Darío R. - 20.894.764 - $ 12.600
16 Labriola, Luciano A. - 34.678.704 - $ 29.400
17 Sucarrat, María F. - 31.168.067 - $ 29.400
18 Tost Raide, Sebastián - 34.495.957 - $ 21.000
19 Vega, Andrés Soledad - 31.484.840 - $ 12.600
20 Méndez, María A. - 26.276.429 - $ 29.400
21 Sánchez, Nahuel J. - 34.111.099 - $ 21.000
22 Villegas, Roberto D. - 20.233.268 - $ 12.600

— — —

DECRETO Nº 445 MPIyS

ADSCRIBIENDO A AGENTE

Paraná, 21 de marzo de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las que se tramita la adscripción del agente Mario Gabriel Lescano, DNI Nº 16.795.636, Legajo Nº 158.237 a la Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente es personal de planta permanente de la Unidad Ejecutora Provincial; y

Que el mismo se encontraba adscripto por el plazo de (1) año mediante Decreto Nº 2.707 GOB de fecha 29.8.17 a la Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos para prestar funciones en el despacho del Diputado Provincial Gustavo A. Osuna; habiendo finalizado su adscripción en fecha 29.8.18; y

Que teniendo en cuenta que el agente Lescano continúa prestando funciones en el despacho del Diputado Provincial de Entre Ríos Gustavo A. Osuna, éste solicita la presente adscripción con el objeto de regularizar la situación del mismo; y

Que ha prestado conformidad el agente Lescano y el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial ha autorizado la adscripción interesada; y

Que el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial informa que la presente adscripción no generará la necesidad de cubrir la función del agente incorporando nuevo personal; y

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación; y

Que, la presente gestión encuadra en las disposiciones de los artículos 39º y 42º de la Ley 9.755, modificada por la Ley 9.811 y los incisos 1º y 2º del artículo 6º de la Ley 10.271 y su modificatoria Ley 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Adscríbase a la Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos al agente Mario Gabriel Lescano, DNI Nº 16.795.636, Legajo Nº 158.237, personal de planta permanente de la Unidad Ejecutora Provincial, para prestar funciones en el despacho del Diputado Provincial Gustavo A. Osuna, a partir del 30 de agosto de 2018 y por el plazo de un (1) año.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese al interesado, pasen los presentes actuados a la Unidad Ejecutora Provincial y a la Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, a sus efectos y, en estado, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 481 MPIyS

APROBANDO ACTA COMPLEMENTARIA DE CONVENIO

Paraná, 22 de marzo de 2019

VISTO:

El Decreto Nº 2.780 MPIyS, de fecha 6 de septiembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal aprobó el convenio suscripto con la Municipalidad de Concordia por el que la Provincia se comprometió a otorgar un aporte no reintegrable del setenta por ciento (70%) de la obra adjudicada para la ejecución de la obra "Plan de Pavimentación ciudad de Concordia 85 cuadras Departamento Concordia", de conformidad al proyecto elaborado por el municipio, autorizando en este acto el primer desembolso; y

Que conforme surge de las documentales obrantes en el expediente, la empresa adjudicataria de la Licitación Pública Nº 5/18 efectuada por la Municipalidad de Concordia José Eleuterio Pitón S.A., según Decreto Nº 556/18 M.C., correspondiente a la obra en cuestión, efectúa un reclamo mediante el cual alega mayores costos producidos por la variación de precios acaecida como consecuencia de las condiciones económicas del país y la imposibilidad de dar cumplimiento a las condiciones pactadas en el contrato, y

Que, por tal motivo, atendiendo a la complejidad de la situación planteada y a la magnitud e importancia de la obra, las partes firmaron en fecha 19 de octubre un acta de neutralización de la obra suspendiéndola por el plazo de 30 días, con el objeto de llegar de manera consensuada a un acuerdo que no perjudique a ninguna de las partes; y

Que por disposición superior toma intervención la Secretaría Legal y Técnica y en Dictamen Nº 171/18, aconseja que el Municipio de Concordia acuerde de manera extrajudicial con la empresa contratista la adecuación del contrato, atento a que se han configurado las causas previstas en el artículo 1091º del Código Civil y Comercial; y

Que, en su intervención el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas manifiesta que el gasto que emergerá con cargo a la Provincia (equivalente a su proporción original del 70%) deberá gravitar sobre una partida del presupuesto 2019, correspondiente según su objeto y naturaleza económica a "Transferencia de Capital", por lo que el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios deberá arbitrar las medidas conducentes a disponer la previsión del gasto, promoviendo en caso de ser necesario las adecuaciones pertinentes; y

Que luce agregado el acta acuerdo firmado entre la Municipalidad de Concordia y la empresa José Eleuterio Pitón S.A. sobre la Orden de Contratación Nº 4/18 a través del cual el monto no ejecutado de la obra pasa de $ 46.405.546,21 a $ 74.236.065,39 actualizado a valores del mes de diciembre de 2018, correspondiendo un aumento de $ 27.830.519.18 del cual corresponde a la Provincia aportar el 70% conforme los lineamientos planteados, arribando a la suma de $ 19.481.363,43; y

Que el señor Gobernador autoriza la prosecución del trámite de otorgamiento de un aporte no reintegrable a la Municipalidad de Concordia, por la suma total de pesos diecinueve millones cuatrocientos ochenta y un mil trescientos sesenta y tres con cuarenta y tres centavos ($ 19.481.363,43), para la obra "Plan de pavimentación ciudad de Concordia 85 cuadras Departamento Concordia"; y

Que han tomado intervención el señor Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional, en lo que es de sus competencias;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el acta complementaria del convenio suscripto entre la Provincia de E.R. y la Municipalidad de Concordia, que forma parte del presente y otórgase a la Municipalidad de Concordia, en la persona de su Presidente Municipal doctor Cresto, Enrique T., DNI Nº 25.288.016, un aporte no reintegrable por la suma de pesos diecinueve millones cuatrocientos ochenta y un mil trescientos sesenta y tres con cuarenta y tres centavos ($ 19.481.363,43). con destino a la obra: "Plan Pavimentación ciudad de Concordia 85 cuadras, Departamento Concordia".

Art. 2º — Facúltese a la Tesorería General de la Provincia de Entre Ríos para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente de los fondos dis-

puestos por el artículo 1º del presente, con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

Art. 3º — Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 - Subjurisdicción: 01 - Entidad: 0000 Programa: 01 - Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: 01 - Obra: 00 - Finalidad: 1 - Función: 31 - Fuente Financiamiento: 11 - Sub Fuente Financiamiento: 0001 - Inciso: 5 - Partida Principal: 8 - Partida Parcial: 6 - Partida Subparcial: 0099 - Departamento: 99 - Ubicación Geográfica: 99 del presupuesto vigente 2019.-

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese. archívese y pase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 482 MPIyS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 22 de marzo de 2019

VISTO:

La gestión interpuesta por la Dirección Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que la misma solicita una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos por un monto de $ 27.410.000 a fin de readecuar el saldo de determinadas partidas a las reales necesidades de la repartición; y

Que, a tal efecto, se han confeccionado las planillas analíticas del gasto y proyectos de inversión, obras y actividades - modificaciones que, como anexos, integran este decreto; y

Que ha tomado intervención de competencia la Oficina Provincial de Presupuesto, considerando técnicamente viables los movimientos propuestos, los que encuadran en las disposiciones del artículo 12º de la Ley Nº 10.660 de Presupuesto año 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Modifíquese el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios - Unidad Ejecutora: Dirección Provincial de Vialidad, por el importe total de pesos veintisiete millones cuatrocientos diez mil ($ 27.410.000), de acuerdo a las planillas analíticas del gasto y proyectos de inversión, obras y actividades - modificaciones que, como anexos, forman parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese. Remitir copia autenticada a la Oficina Provincial de Presupuesto. Pase a la Dirección Provincial de Vialidad.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 483 MPIyS

Paraná, 22 de marzo de 2019

Aceptando la renuncia al cargo de vicepresidente del Ente Regulador de los Recursos Termales de Entre Ríos (ERRTER), presentada por la señora Guerra, María Angélica, DNI Nº 14.998.665, a partir del 31.7.18, por haberse acogido al beneficio de jubilación ordinaria especial otorgada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 488 MPIyS

RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 22 de marzo de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Subsecretaría de Administración, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, por la cual interesa asignar las funciones de Jefa Departamento Personal a la señorita Ana María Franco, DNI Nº31.521.681, Legajo Nº 195.047, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 4.764 emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos se concede el beneficio de jubilación ordinaria común, a favor de la señora Cristina Martínez Fernández, DNI Nº 14.092.800, ex agente que cumplía funciones de Jefe de Departamento Personal de la Dirección de Despacho, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, designada mediante Decreto Nº 3.051/002 MEOySP; y

Que por los motivos expuestos en el considerando precedente y para no resentir el normal funcionamiento, por Resolución Nº 1.842 MPIyS, del 6 de noviembre de 2018, rectificada parcialmente por Resolución Nº 1.910 MPIyS, de fecha 16 de noviembre de 2018, reconoce a la señorita Ana María Franco, DNI Nº 31.521.681, las funciones de Jefe de Departamento Personal desde el día 1 de febrero de 2018, hasta la fecha de la resolución citada, como asimismo se asigna transitoriamente las mismas funciones, a partir del día 6 de noviembre de 2018, hasta tanto se concurse el cargo agente que reviste en planta permanente - Legajo Nº 195.047, categoría 8- Administrativo, Tramo Ejecución, Escalafón General; y

Que dado que las funciones deben ser asignadas por la autoridad de nombramiento, quien es el responsable último del buen funcionamiento de este servicio público, corresponde en esta instancia ratificar la Resolución Nº 1.842.1.87 MPIyS, rectificada parcialmente por Resolución Nº 1.910 MPIyS, de fecha 16 de noviembre de 2018; y

Que el presente trámite no representa mayor costo, y,

Que lo gestionado procede encuadrar en las disposiciones del Anexo I, punto G), del Decreto Nº 4458/90 MGJOSP, y sus modificatorios Decretos Nºs. 2426/04 GOB, 5384/03 GOB y 7376/08 GOB; y,

Que obra intervención de la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de Gobernación, y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese las funciones de Jefe Departamento Personal de la Dirección de Despacho, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, desde el 1 de febrero de 2018 hasta la fecha de sanción del presente decreto, a la señorita Ana María Franco, DNI Nº 31.521.681, agente que reviste en planta permanente - Legajo Nº 195.047, categoría 8- Administrativo - Tramo Ejecución, Escalafón General, y conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Asígnase transitoriamente las funciones de Jefe Departamento Personal de la Dirección de Despacho, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a la señorita Ana María Franco, DNI Nº 31.521.681, que reviste en planta permanente - Legajo Nº 195.047, categoría 8, Administrativo - Tramo Ejecución, Escalafón General, a partir de la fecha de sanción del presente decreto y conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes y mientras continúe ejerciendo las referidas funciones.

Art. 3º — Otórgase el adicional por responsabilidad funcional a la agente Ana María Franco, DNI Nº 35.521.681, que reviste en planta permanente - legajo Nº 195.047, categoría 8- Administrativo - Tramo Ejecución, Escalafón General, desde el 1 de febrero de 2018 y mientras continúe en el ejercicio de las funciones otorgadas transitoriamente, conforme artículo 2º del presente.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional a la agente Ana María Franco, DNI Nº 35.521.681, desde el día 1 de febrero de 2018, todo conforme los motivos expuestos en el presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, archívese y pase las actuaciones a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para la toma de conocimiento, y a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Sasia Danilo César s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 18203, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DANILO CESAR SASIA, M.I. 5.948.911, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 09 de julio de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 2 de julio de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 04-00002818 3 v./11.7.19

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour en los autos caratulados: "Pinazo Lidia María; Vanerio Reynaldo María s/ Sucesorio testamentario; ab intestato", Expte. N° 13830-17, cita y emplaza por tres (3) veces a herederos y acreedores de LIDIA MARIA PINAZO, LE Nº 1.486.054, vecina de este departamento, fallecida el día 11 de marzo de 2012 (11/03/2012) en Colón (E. Ríos) y de REYNALDO MARIA VANERIO, DNI Nº 5.785.033, fallecido el día 23 de mayo de 2017 (23/05/2017) en Colón, (E. Ríos), a fin de que comparezcan en dichos autos, conforme a lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el libramiento de la presente: "Colón, 26 de abril de 2019.- Atento lo peticionado por razones de economía procesal y estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárase abierto el juicio sucesorio de Lidia María Pinazo, D.N.I. N° 1.486.054 y Reynaldo María Vanerio, D.N.I. N° 5.785.033, vecinos que fueron del Departamento Colón.-Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial."

Colón, 22 de mayo de 2019 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 04-00002838 3 v./11.7.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Dr. Arieto Alejandro Ottogalli, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "Sabaño Joaquín - Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 13949), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOAQUIN SABAÑO, DNI N° 42.919.085, de 18 años de edad, era de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, hijo de Miguel Fernando Sabaño y de Silvia Margarita Lugren, nacido

en Concordia, el día 26 de septiembre de 2000 y cuyo fallecimiento ocurrió en Ubajay, Departamento Colón, en fecha 20 de octubre de 2018, estando su último domicilio real en calle Los Pinos 208 de Ubajay, Dpto. Colón, Provincia de E. Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: "Colón, 13 de marzo de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Joaquín Sabaño, D.N.I. N° 42.919.085, vecino que fuera de la ciudad de Ubajay, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. A lo demás, oportunamente. Fdo.: Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 5 de abril de 2019 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 04-00002858 3 v./11.7.19

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados "Araujo, Ismael s/ Sucesorio ab intestato" (N° 12912), cita y emplaza a los herederos y/o sucesores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don ISMAEL ARAUJO, DNI Nº 13.673.836, ocurrido en fecha 11 de abril de 2019, en la ciudad de Concordia, vecino que fuera de esta ciudad, para que en el término de treinta días corridos comparezca a estar a derecho y así lo acredite, bajo apercibimientos de ley.

El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Concordia, 18 de junio de 2019... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ismael Araujo, DNI Nº 13.673.836, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley, Art. 728 Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 CCC Ley 26.994... (Fdo: Julio C. Marcogiuseppe, Juez)".-

Concordia, 25 de junio de 2019 – **José M. Ferreyra,** secretario.

F.C. 04-00002841 3 v./11.7.19

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en los autos caratulados "Walingre, Benedicto y Pellichero; Rosalía Maura s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 6678), cita y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de BENEDICTO WALINGRE, D.N.I. Nº 1.904.510, ocurrido en fecha 20 de octubre de 2018 en la ciudad de Concordia y de ROSALIA MAURA PELLICHERO, D.N.I. N° 0.493.605, ocurrido en fecha 13 de mayo de 2019 en la ciudad de Concordia, vecinos que fueran de esta ciudad, para que en el término de treinta días corridos comparezca a estar a derecho y así lo acredite, bajo apercibimientos de ley.

El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Concordia, 14 de junio de 2019... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura de los juicios sucesorios ab intestato de Benedicto Walingre, D.N.I. Nº 1.904.510 y de Rosalía Maura Pellichero, D.N.I. N° 0.493.605, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... (Fdo: Jorge Ignacio Ponce, Juez".-

Concordia, 25 de junio de 2019 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 04-00002843 3 v./11.7.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente, en autos caratulados "Alegre, Ofelia Graciela s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 6654, cita y emplaza por el término de treinta días (30), a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la causante ALEGRE OFELIA GRACIELA, DNI Nº 13.575.350, nacida el día 21 de agosto de 1957, en la ciudad de General Campos, fallecida el día 22 de septiembre de 2013 en la ciudad de Concordia, siendo su último domicilio en calle Alem Nº 584 de Concordia.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 22 de mayo de 2019 ... Visto ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Ofelia Graciela Alegre, DNI N° 13.575.350, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- 4. ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- .. .10.- ... Fdo: Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 27 de mayo de 2019 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 04-00002860 3 v./12.7.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría N° 1, de la Dra. Natalia Gambino, secretaria suplente, en los autos caratulados "Berguñan, Marisa Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8814), cita y emplaza por el término de treinta días corridos (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de MARISA BEATRIZ BERGUÑAN, DNI N° 27.507.543, fallecida en esta ciudad de Concordia el día 14 de enero de 2019, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia.

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Concordia, 13 de mayo de 2019.- ... Resuelvo: ... 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten... Fdo. Dr. Diego Luis Esteves, Juez Civil y Comercial interino".

Concordia, 24 de mayo de 2019 – **Natalia Gambino,** secretaria.

F.C. 04-00002863 3 v./12.7.19

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad, a cargo de la Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez, Secretaría a cargo de la Dr. Alejandro Centurión, en los autos caratulados "Gentileschi, María Teresa Ana s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6656) iniciado el día 14 de mayo de 2019 cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante GENTILESCHI MARÍA TERESA ANA, DNI 5.796.728 y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994-.

La resolución que ordena el presente en lo pertinente, dice: "Concordia, 4 de junio de 2019 ... Resuelvo: 1.- Tener por presentado a Rubén Omar Dolhat, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado de los Dres. Carlos César R. García y Juan Pablo Irurueta, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de María Teresa Ana Gentileschi, DNI N° 5.796.728, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. Del 08/11/2006). Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 10 de junio de 2019 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 04-00002864 3 v./12.7.19

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Zapata Aparicio Hilario y Otamendi Julia Ramona s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13927, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por APARICIO HILARIO ZAPATA, M.I. N° 5.895.215, fallecido en la localidad de Paraná en fecha 25 de septiembre de 2007, y por JULIA RAMONA OTAMENDI, MI N° 2.364.201, fallecida en General Ramírez, en fecha 04 de agosto de 2017, ambos vecinos de General Ramírez, Departamento Diamante (E.R.), a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.-

Diamante, 13 de junio de 2019 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 04-00002799 3 v./11.7.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Poschke Efrain Máximo y Mayer Lidia o Lydia Josefa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13889, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes del SR. EFRAIN MAXIMO POSCHKE, MI N° 5.198.072 y de la Sra. MAYER LIDIA o LYDIA JOSEFA, MI N° 0.316.335, con últimos domicilios reales en French s/n y French N° 174 de la ciudad de Gral. Ramírez, respectivamente, fallecidos el 5 de enero de 2005 y el 15 de agosto de 2018, respectivamente, ambos, en General Ramírez, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 14 de junio de 2019 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 04-00002855 3 v./12.7.19

— — —

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo de la Dra. Yanina Paola Garay Leites (subrogante), en los autos caratulados: "Ramírez, Eusebio y Ayala Francisca s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (Nº 19179), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EUSEBIO RAMIREZ, D.N.I. N° 1.825.207-, vecino que fuera de Colonia Federal, fallecido en Federal en fecha 11 de noviembre de 1976- y FRANCISCA AYALA, D.N.I. N° 8.785.048, vecina que fuera de la ciudad de Federal, fallecida en Federal en fecha 28 de julio de 1986.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 14 de junio de 2019... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) Eusebio Ramírez, D.N.I. Nº 1.825.207, argentino, casado, nacido en Colonia Federal el 4 de junio de 1904 y fallecido en Federal el 11 de noviembre de 1976, vecino que fuera de Colonia Federal; y, b) Francisca Ayala, D.N.I. N° 8.785.048, argentina, viuda, nacida en Distrito Federal el 4 de agosto de 1911 y fallecida en Federal el 28 de julio de 1986, vecina que fuera de la ciudad de Federal siendo su último domicilio el de calle Presidente Perón s/n -acumulándose ambos universales-. 3.- Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 14 de junio de 2019 – **Yanina P. Garay Leites**, secretaria subrog.

F.C. 04-00002803 3 v./11.7.19

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo Agustín Larocca, secretaría a cargo de la autorizante en autos caratulados "González, Norma Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 3514, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la causante NORMA BEATRIZ GONZALEZ, M.I. N° 17.088.456, que fuera vecina de la ciudad de San Salvador.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente, dice: "San Salvador, 15 de agosto de 2018... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Doña Norma Beatriz González, MI N° 17.088.456, vecina que fuera de esta ciudad de San Salvador. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. ... Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 31 de octubre de 2018 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario int.

F.C. 04-00002836 3 v./11.7.19

— — —

El Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo ciudad de San Salvador, Ricardo Agustín Larocca, Secretaría a cargo del Dr. Arturo Mc Loughlin (prov.); en los autos caratulados "Quiroz Rubén Oscar s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 3893), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de Don RUBEN OSCAR QUIROZ, DNI N° 5.834.693, vecino que fuera de San Salvador, Departamento San Salvador, fallecido en la ciudad de Concordia (ER) en fecha 22 de diciembre de 2018.-

Como recaudo se transcribe, en su parte pertinente la resolución que así lo ordena: "San Salvador, 26 de marzo de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentadas a Lorena Mariana Quiroz; Angel Augusto Quiroz; María Silvina Moreira quién lo hace en nombre y representación de la niña María Sol Quiroz, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio de la Dra. María Susana Benítez.. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Don Rubén Oscar Quiroz, MI N° 5.834.693, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... Fdo.: Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".-

Arturo H. Mc Loughlin, secretario prov.

F.C. 04-00002839 3 v./11.7.19

— — —

El Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Ricardo Agustín Larocca, Secretaría a cargo del Dr. Arturo Mc Loughlin (prov.); en los autos caratulados "Fagundez, Noemí María s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 3870), cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de Doña NOEMÍ MARÍA FAGUNDEZ, MI N° 0.996.635, vecina que fuera de San Salvador, Departamento San Salvador, fallecido en la ciudad de San Salvador (E.R.) en fecha 4 de noviembre de 2.013.-

Como recaudo se transcribe, en su parte pertinente la resolución que así lo ordena: El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "San Salvador, 11 de marzo de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Doña Noemí María Fagundez, MI N° 0.996.635, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia "Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... Fdo.: Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 27 de junio de 2018 – **Arturo H. Mc Loughlin,** secretario int.

F.C. 04-00002840 3 v./11.7.19

VICTORIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Muñoz, Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14.490, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación, la que se hará por tres (3) veces, a los herederos y acreedores de CARLOS MUÑOZ, DNI 8.452.127, vecino que fuera de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la misma localidad en fecha 11 de agosto de 2018.

Victoria, 25 de junio de 2019 – **Lucrecia Sobrero,** secretaria subgte.

F.C. 04-00002876 3 v./12.7.19

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gómez Fernando Julio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18301, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FERNANDO JULIO GOMEZ, MI 5.908.237, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 26 de abril de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 4 de julio de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 04-00002890 3 v./15.7.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Grandoli Blanca Elena s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 30180, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BLANCA ELENA GRANDOLI, Documento Nacional Identidad 3.005.376, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 22-07-2017.- Publíquese por un día.

Paraná, 9 de mayo de 2019 – **Perla N. Klembovsky**, secretaria.

F.C. 04-00002914 1 v./11.7.19

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Gabriel Belén, Secretaría actuaria, en los autos caratulados "Izaguirre Juan Ramón: Izaguirre Juan José y Benítez Mérida Lidia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 8619, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN RAMON IZAGUIRRE, sin DNI, JUAN JOSE IZAGUIRRE, DNI N° 1.894.542 y MERIDA LIDIA BENITEZ, DNI N° 1.904.495 vecinos de esta ciudad de Concordia, E.R.-

Se transcribe la parte pertinente de la resolución: "Concordia, 31 de mayo de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juan Ramón Izaguirre, Juan José Izaguirre y de Mérida Lidia Benítez, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten Gabriel Belén, Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 2, Concordia (ER)".

Concordia, 11 de junio de 2019 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 04-00002886 3 v./15.7.19

— — —

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 3 de esta ciudad de Concordia y a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, suplente, ha dispuesto en los autos "Barreto Edelmiro Senén s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6674) citar el por termino de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por don EDELMIRO SENEN BARRETO, MI Nº 5.940.755, vecino que fuera de la localidad de Concordia, fallecido en fecha 23 de febrero de 2019.-

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución pertinente: "Concordia, 09 de octubre de 2017.- ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Edelmiro Senén Barreto, DNI Nº 5.940.755, vecino que fue de esta ciudad.- 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 DGNRA del 08/11/2006). ... Firmado: Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 2 de julio de 2019 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C. 04-00002888 3 v./15.7.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, de esta ciudad a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos: "Baquero Edgardo Antonio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8636), cita por tres veces en el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BAQUERO EDGARDO ANTONIO, DNI N° 5.827.953, vecino de esta ciudad, defunción ocurrida en Paraná en fecha 12/03/2019.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 24 de mayo de 2019 ... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Dr. Gabriel Belén, Juez Civil y Comercial int.".

Concordia, 30 de mayo de 2019 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 04-00002907 3 v./15.7.19

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de Chajarí, Departamento Federación, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría Dra. Verónica P. Ramos, en autos caratulados "Monge Juan Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5142/19 cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de JUAN RAMON MONGE, MI N° 13.171.420, nacido en Entre Ríos el día 04-07-1957, fallecido en Chajarí el día 10-03- 2019, casado en únicas nupcias con Gregaria Itatí, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación, (E.R.), hijo de Pedro Jesús Monge y de Jorgelina Gauna, cuyo último domicilio fuera calle Martín Fierro N° 3170 de Chajarí, Departamento Federación, (E.R.), bajo apercibimientos de ley.-

La resolución que así lo ordena dice: "Chajarí, 10 de junio de 2019.- Por presentados los Dres. Reynaldo Hugo Iglesias y Fabián Oscar Iglesias, con domicilio procesal constituido y real de sus mandantes denunciados, personería acreditada a mérito del Poder Especial agregado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Juan Ramón Monge, vecino que fuera de Chajarí (ER), Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Firmado:- Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 13 de junio de 2019 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C. 04-00002884 3 v./15.7.19

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Gaira Roberto Enrique s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 5144/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROBERTO ENRIQUE GAIRA, DNI M8.417.441, con último domicilio en Avenida Belgrano N° 616, de la ciudad de Chajarí, fallecido en Chajarí, Departamento Federación (ER) en fecha 12 de marzo de 2019, casado.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 11 de junio de 2019.- Por presentados los Dres. Silvia María Labriola y Juan Manuel Labriola, con domicilio procesal constituido, personería acreditada a mérito de Cartas Poderes agregadas, por parte y documentación de su referencia acompañada. Subsánese lo informado por la actuaría precedentemente. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Roberto Enrique Gaira, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se, consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dése intervención al

representante del Ministerio Público Fiscal y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando a los Dres. Silvia María Labriola y Juan Manuel Labriola para intervenir en su diligenciamiento- Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 18 de junio de 2019 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C. 04-00002904 3 v./15.7.19

— — —

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Borgetto Celia María Elsa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5973, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CELIA MARIA ELSA BORGETTO, vecina que fuera de Aranguren, Dpto. Nogoyá, fallecida en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 23/03/2019 citándose especialmente a Claudia Borgetto. Publíquese por un día.

Nogoyá, 25 de junio de 2019 – **María Laura Alasino**, secretaria.

F.C. 04-00002899 1 v./11.7.19

— — —

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Regner Dora Yolanda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5915, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DORA YOLANDA REGNER, vecina que fuera de Gral. Ramírez, Dpto. Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecida en Crespo, Dpto. Paraná, en fecha 27/02/2019. Publíquese por un día.

Nogoyá, 2 de julio de 2019 – **María Laura Alasino**, secretaria.

F.C. 04-00002900 1 v./11.7.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta jurisdicción, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de quien suscribe Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Giorgini Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9465, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL GIORGINI, vecino que fue de la Localidad de Aranguren, Departamento Nogoyá y fallecido en la Localidad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, el día 17/03/2017.- Publíquese por un día.

Nogoyá, 13 de junio de 2019 – **Mercedes O. de Sánchez**, secretaria.

F.C. 04-00002901 1 v./11.7.19

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de C. del Uruguay, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Juez, Secretaría única a cargo del Dr. Fabián José Alú, secretario suplente, en estos autos caratulados "Montiel María Elisa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8521, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña MONTIEL MARIA ELISA, DNI N° 3.929.264, argentina, mayor de edad, hija de Montiel Gregorio Alfredo y Montero María Juana. Quien falleciera en la ciudad de C. del Uruguay, en fecha 18/04/2019, teniendo su último domicilio en calle Almafuerte Nº 1010 de la ciudad de C. del Uruguay, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como mayor recaudo se le transcriben la resolución que en su parte pertinente así lo ha dispuesto: "Concepción del Uruguay, 4 de mayo de 2019.- Por presentado Roberto Rafael Medina, por derecho propio, con patrocinio letrado, domicilio real denunciado, legal constituido, documentación acompañada cuya agregación se ordena, désele en autos la intervención legal correspondiente, teniéndolo por parte. Estando acreditada la defunción de la causante con el acta de fs. 5, y con la documentación obrante a fs. 6, el carácter de parte y atento a lo dispuesto por los Arts. 718, 722 y 728 del CPCCER, decrétase la apertura del proceso sucesorio de María Elisa Montiel, vecina que fuera de esta ciudad de C. del Uruguay. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994). (...) Notifíquese. Fdo. Dr. Mariano Morahan, Juez".

C. del Uruguay, 10 de junio de 2019 – **Fabián J. Alú,** secretario supl.

F.C. 04-00002913 1 v./11.7.19

VICTORIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Marquez Chada, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos "Belluzo José Alberto - Navoni Ada Soledad s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14.502, Año 2019, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don BELLUZO JOSÉ ALBERTO, MI Nº 5.898.290, fallecido el día 5 de noviembre de 2015 y de Doña NAVONI ADA SOLEDAD, MI Nº 2.809.465, fallecida el día 7 de marzo de 2019, vecinos que fueran de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Victoria, 4 de julio de 2019 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 04-00002891 3 v./15.7.19

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Putallaz Mariano Raúl Horacio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8577, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIANO RAUL HORACIO PUTALLAZ, DNI N° 24.488.506, vecino que fuera del Departamento Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, fallecido en Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 16/06/2019. Publíquese por un día.

Villaguay, 28 de junio de 2019 – **Armando D. Giacomino**, secretario int.

F.C. 04-00002887 1 v./11.7.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Jeckeln Hugo Guillermo y Arevalo Yolanda Tita s/ Sucesorio s/ Reconstrucción de expediente", Expte. Nº 8436, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUGO GUILLERMO JECKELN, DNI Nº 5.803.614, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en fecha 06 de junio de 1988.- Publíquese por un día.

Villaguay, 14 de junio de 2019 – **Armando D. Giacomino**, secretario int.

F.C. 04-00002915 1 v./11.7.19

REMATES

ANTERIORES

PARANA

Por José María Klocker
Matr. 431 COMPER

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, Dr. Juan Carlos Coglionesse, Secretaria Nº 1 a cargo de la Dra. Lucila del Huerto Cerini, ha dispuesto que en los autos: "Agricultores Federados Argentinos SCL c/ Vda. de Zaccagnini e Hijos SRL - Prep. via monitoria s/ Ejecución de sentencia", Expediente N° 15.731 - iniciado el 29/11/2013; el martillero José María Klocker, ofrezca en pública subasta, el día 23 del mes de agosto del año 2.019 - a las 10:00 horas, en las puertas del Juzgado sito en calle Santa Fe, esq. Laprida, (1er. piso) de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, bien inmueble embargado matricula N° 14.423; el que posee plano de mensura N° 166.561 (Partida Provincial Nº 10-102.161-4, al contado, al mejor postor, con la base del avalúo fiscal de $ 2.379.459,96.

El inmueble tiene domicilio parcelario en Pueblo Moreno – s/ calle publica de La Colonia s/n, Ejido de Cerrito, Colonia Cerrito (denominado catastralmente Subrural Edificado), Distrito Tala, Departamento Paraná, el que según plano de mensura posee una superficie de terreno de catorce hectáreas, seis áreas y setenta y cuatro centiáreas (14,0674 hs.) y una superficie edificada de 3.035,00 m2.

Títulos: Agregados en autos. Estado de ocupación: (fs. 139). El inmueble se encuentra ocupado por la firma demandada quien lo hace en calidad de propietarios. Seña: 10% del monto de la compra y a cuenta de dicho monto. Comisión del martillero: 4% s/el monto de venta más IVA. Exhibición: El inmuebles podrá ser visitado desde la publicación del presente edicto y hasta el día 22 de agosto de 2019. Horarios de visitas: De lunes a viernes de 10 a 12 hs. y de 15 a 17 hs. sólo días hábiles.

Condiciones generales: Quién o quienes resulten compradores, deberán abonar en el acto de la subasta la seña (10%) y la comisión del martillero (4%) con más el IVA sobre esta. El resto del precio (saldo 90%) deberá abonarse dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta - Art. 566 del C.P.C. y dentro de los 15 días de aprobado el remate se deberá reponer el impuesto de sello correspondiente.- (Sellado Provincial) Art. 204 del Código Fiscal.

Se deja constancia que si el día señalado resultare inhábil, la subasta se realizará el siguiente día hábil a la misma hora. Informes: al martillero - Tel. 0343 - 4312967 - Móvil: 0343 155046457.

Secretaría, 4 de julio de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 04-00002882 2 v./11.7.19

— — —

COLON

Por Patricia Soledad Toriani
Matr. 1040

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Colón (ER) Dra. María José Diz, Secretaría del Dr. José Manuel Tournour, hace saber por tres veces que en autos caratulados "Ramat Gastón Leonel c/ Gómez Marina Beatriz s/ Ejecución prendaria", (Expte. 13080-15) se ha decretado la venta en pública subasta, con base de pesos treinta y tres mil ciento veinte ($ 33.120,00), al contado y al mejor postor, un automotor marca Ford, tipo Pick Up, modelo F-100D, año 1988, marca motor Perkins, N° Motor PA4543966, marca de chasis Ford, N° chasis KB8LJT-28515, Dominio SLM-336, propiedad de la demandada Gómez Marina Beatriz, CUIL Nº 27-18.444.363-0.-

Fecha, hora y lugar: La subasta se llevará acabo en las Galerías del Juzgado de Colón, calle 1 Junta 93, el día 1º de agosto de 2019 a las 10 horas o al siguiente hábil si éste fuere feriado o inhábil; a la misma hora y lugar. El bien a subastarse se rematará en el estado en que se encuentra, (mal estado de conservación presenta roturas en el tapizado del asiento, se encuentra oxidado en la parte del volante y de los pedales, presenta también óxido en la cabina y puertas). Pudiendo ser revisado por los interesados a partir del 22 de julio de 2019, en días hábiles concertando entrevista previa con la martillera Patricia Soledad Toriani, Mat. Nº 1040, CUIT Nº 27-18.808.592-5 al teléfono 03447-15406175.-

Condiciones: El o los que resultaren compradores deberán abonar en el acto del remate el importe total de su compra más el 10% de honorarios por comisión del martillero y el impuesto de sellos correspondiente. Gravamen: El que origina esta ejecución.-

Como recaudo se transcribe las resoluciones que en sus partes pertinentes ordenan el presente: "Colón, 18 de diciembre de 2018. ... Señálase fecha para la subasta del bien mueble embargado, consistente en: automotor: dominio: SLM336, la que se realizará por el martillero designada, Sra Patricia Toriani.- El remate se realizará las galerías del Juzgado y en presencia del actuario, quien controlará el acto, en dinero en efectivo, con base de pesos treinta y tres mil ciento veinte ($ 33.120,00), al contado y al mejor postor. ... El o los que resultaren compradores, deberán abonar en el acto del remate el precio total del importe de su compra y la comisión del 10% al martillero.- Asimismo se deberá reponer el impuesto de sellos correspondiente.- Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un periódico local -Art. 552 del código de forma-, dejándose constancia que si el día señalado resultara inhábil, se realizará el siguiente día hábil a la misma hora.- ... Fdo.: Dra. María José Diz, Jueza".

"Colón, 23 de abril de 2019.- Visto: ... Considerando: ... Resuelvo: 1) Fijar nueva fecha de subasta para el 1º de Agosto del corriente a las 10,00 horas a los fines de la venta en público remate del automotor embargado en autos. ... 3) Comunicar al STJ con copia de la presente para señalar nueva fecha de subasta y los fundamentos de la nueva fijación. Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 21 de junio de 2019 – **José Manuel Tournour,** secretario.

F.C. 04-00002895 3 v./12.7.19

USUCAPION

NUEVA

GUALEUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina Fernández, en autos caratulados: "Almada Lucia Antonia c/ Rene Raúl Jorge Fernández, Celia Irenea Fernández de Rene s/ Usucapión", Expte. N° 10.357, cita y emplaza a René Raúl Jorge Fernández, Celia Irenea Fernández de René y/o quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles objeto de esta demanda de usucapión por el término de quince días bajo los apercibimientos de ley, por dos días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón. Son dos fracciones linderas:

1) Matrícula N° 003195 Plano 2702 T° 69 Fº 473. Localización: Sección Rural se encuentra inscripto, a nombre de Cecilia Irenea Fernández de Rene, Departamento de Gualeguay, Segundo Distrito. Partida: 30.636. Título: Ubicación o superficie: Una fracción de campo, la que según plano de mensura practicado por el Agrimensor Mario Cesar Arribillaga, el 18 de mayo de 1956, inscripto en la Dirección General de Catastro de Entre Ríos, con fecha 8 de agosto de 1956 consta de una superficie de trece áreas, veinte y nueve centiáreas (13 as. 29 Cas.). Límites linderos:

NORTE: recta alambrada 3-4 al SO 83° 43' de 40,80 ms, con el vendedor.

ESTE: recta por eje de un camino 2-3 al Noroeste 6° 03' de 33,30 ms., con el vendedor.

SUD: recta alambrada 1-2 al Norte 84° 23' de 39,60 ms., con el vendedor.

OESTE: recta alambrada 4-1 al Sudeste 8° 09' de 32,80 ms., con vías del Ferrocarril Nacional Gral. Urquiza, de Calderón a Lazo.

2) Matrícula N° 003195 Plano 2996 Tomo 71 Folio 34. Localización: Sección Rural se encuentra inscripto, a nombre de Cecilia Irenea Fernández de Rene, una fracción de terreno ubicado en el Segundo Distrito del Departamento de Gualeguay, que según plano N° 2996 consta de 587,00 m.

El auto que lo dispone se transcribe en su parte pertinente: "Gualeguay, 28 de noviembre de 2018. Proveyendo el escrito que antecede, por contestado traslado, téngase presente. En consecuencia, téngase por promovido juicio de adquisición de dominio por usucapión de parte de Lucia Antonia Almada contra Raúl Jorge Rene, sobre el inmueble que se individualiza en el apartado IV.- de fs. 29/vta./30, al que se le imprime trámite de juicio ordinario. Previo a recaratular las presentes actuaciones, publíquense nuevos edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón citando y emplazando al mencionado demandado, por el término de quince días, bajo los apercibimientos de ley.- Fabián Morahan, Juez".

Gualeguay, 12 de junio de 2019 – **Delfina M. Fernández**, secretaria.

F.C. 04-00002894 2 v./12.7.19

CONCURSOS PREVENTIVOS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras- de la ciudad de Paraná, Angel Luis Moia, Secretaría a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, secretario interino, sito en calle Santiago del Estero 382 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; comunica por cinco (5) días que en autos caratulados "Paul Gonzalo Javier s/ Pedido de concurso preventivo s/ Concurso preventivo" (Expte. N° 3650), presentación efectuada en fecha 24/04/2019 se ha declarado en fecha 19/06/2019, la apertura del concurso preventivo del Sr. Paul Gonzalo Javier, DNI 31.085.851; CUIT 20-31085851-0, domiciliado realmente en Ruta N° 18, Km 13½ de la localidad de Colonia Avellaneda, y domicilio Procesal en calle Santiago del Estero N° 206, P 8 de la ciudad de Paraná, Pcia. de Entre Ríos, se ha dispuesto que los acreedores por causa o titulo anterior a su presentación deberán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura Estudio "Neme, González, Firpo y Asociados", integrado por los contadores Edgardo Humberto Neme, José María González y Ricardo Guillermo Firpo, con domicilio en calle Córdoba 549, 1 piso Dpto. A, de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 9:30 a 12 horas y martes a viernes de 18 a 20:30 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 06/09/2019 inclusive.

Se ha fijado los días 23/10/2019 y 09/12/2019, para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts, 35 y 39 de la Ley 24.522 respectivamente; y el día 19/06/2020 a las 09:00 hs para la celebración de la audiencia informativa, prevista en el Art. 14 Inc. 10 LCQ, la que se realizara en la sede del Juzgado.

Paraná, 28 de junio de 2019 – **Luciano José Tochetti,** secretario int.

F.C. 04-00002877 5 v./16.7.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2 - Concursos y Quiebras- de la ciudad de Paraná, Angel Luis Moia,

Secretaría Nº 21 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, secretario interino, sito en calle Santiago del Estero 382 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; comunica por cinco (5) días que en autos caratulados "Paul Mariano Gabriel S- Pedido de concurso preventivo s/ Concurso preventivo (Expte. Nº 3649), presentación efectuada en fecha 24/04/2019 se ha declarado en fecha 19/06/2019, la apertura del concurso preventivo del Sr. Paul Mariano Gabriel, DNI 29.500.820, CUIT 20-29500820-3, con domicilio real en calle Coronel Dorrego s/n de la localidad de Colonia Avellaneda y domicilio procesal en calle Santiago del Estero N° 206, Piso 8 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto que los acreedores por causa o titulo anterior a su presentación deberán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura Estudio "Neme, González, Firpo y Asociados", integrado por los contadores Edgardo Humberto Neme, José María González y Rícardo Guillermo Firpo, con domicilio en calle Córdoba 549, 1 piso Dpto. A de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 9:30 a 12 horas y martes a viernes de 18 a 20:30 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 06/09/2019 inclusive.

Se ha fijado los días 23/l0/2019 y 09/12/2019, para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 respectivamente; y el día 19/06/2020, a las 09:00 hs., para la celebración de la audiencia informativa, prevista en el Art. 14 Inc. 10 L.C.Q. la que se realizara en la sede del Juzgado.

Paraná, 28 de junio de 2019 – **Luciano José Tochetti**, secretario int.

F.C. 04-00002878 5 v./16.7.19

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Silva Alejandra Soledad S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3692, en fecha 24/06/2019 se ha declarado la quiebra de ALEJANDRA SOLEDAD SILVA, Documento Nacional Identidad 29.447.503, CUIL: 27-29447503-1, con domicilio en Bº 240 Viviendas, Mz 3, Casa 15 (calle José Politti s/nº) de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Diego Alberto Bitti con domicilio constituido en calle Tucumán 672 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves 17 a 19 hs y viernes de 9 a 11 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 06/09/2019 inclusive.

Se han fijado los días 24/10/2019 y 10/12/2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 28 de junio 2019 – **Luciano J. Tochetti,** secretario interino.

F. 05-00000100 5 v./11.7.19

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Ribles Ariel Fabian S. Pedido de quiebra promovido por el deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3682, en fecha 25.06.2019 se ha declarado la quiebra de ARIEL FABIAN RIBLES, Documento Nacional Identidad 24.592.134, CUIL/T: 23-24592134-9, con domicilio en Agustin Hugo Montaño N° 1436, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Gisela Muriel Molina con domicilio constituido en calle Andrés Pazos Nº 371 2º "B" de esta ciudad, quien atenderá los días lunes y miércoles de 11 a 13 hs, martes, jueves y viernes de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 11.09.2019 inclusive.

Se han fijado los días 25.10.2019 y 10.12.2019 para que la sindica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

Dejo constancia que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 2 de julio de 2019 – **Luciano J. Tochetti,** secretario int.

F. 05-00000101 5 v./12.7.19

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
SECRETARIA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES
"Ampliación y reparación del edificio – 1° Etapa – Ampliación aulas y grupo sanitario – Escuela Secundaria N° 2 "Prof. Pablo Haedo – Gualeguaychú – Dpto. Gualeguaychú"
Licitación Pública Nº 12/19

Obra autorizada por Decreto N° 1787/19 MPlyS

OBJETO: provisión de materiales y mano de obra según pliego para la obra: "Ampliación y reparación del edificio - 1º Etapa-, Ampliación aulas y grupo sanitario Escuela Secundaria Nº 2 -"Prof. Pablo Haedo" - Gualeguaychú - Departamento Gualeguaychú".-

UBICACIÓN: La obra se encuentra en Bvard. Montana, entre las calles Puerto Argentino y Nogoyá de la ciudad de Gualeguaychú, Departamento Gualeguaychú.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 30 de julio de 2019 a las 11:00 horas, en el establecimiento.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 13.508.795,91 (pesos trece millones quinientos ocho mil setecientos noventa y cinco 91/100).-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 20.544.627,11 (pesos veinte millones quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos veintisiete con 11/100).-

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: el sistema de contratación será mediante unidad de medida, provisión de materiales, mano de obra y precios unitarios.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: se establece un plazo de ejecución de los trabajos en doscientos cuarenta (240) días corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 100 (pesos cien).

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la Ciudad de Paraná, Teléfono (0343)-422 1616 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Pagina Web http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones, hasta el 19 de Julio de 2019.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la Ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)-422 1616 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., hasta el 19 de Julio de 2019.-

F. 05-00000113 2 v./11.7.19

— — —

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Licitación Pública Nº 25/19

OBRA: Concordia 65 Viviendas (en madera) (P.P.)

Departamento Concordia.

PRESUPUESTO OFICIAL VIVIENDAS: $ 79.571.319,02

PRESUPUESTO OFICIAL INFRA. Y COMPLEM. VIVIENDAS: $ 9.548.558,28

DEPÓSITO DE GARANTIA: $ 891.198,77.

PLAZO DE EJECUCIÓN: VIVIENDA: 12 meses - INFRA: 11 meses.

APERTURA DE PROPUESTA: día 30/07/2019. Hora: 10:00

VALOR DEL PLIEGO: $ 89.119,87.

CONSULTAS E INFORMES: Gerencia Técnica IAPV.

LUGAR DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PLIEGOS: sede IAPV, Laprida N° 351, Paraná, Entre Ríos.

VENTA: Tesorería del IAPV de 7,30 a 12,30 hs.

CIERRE DE VENTA: 10 días hábiles antes de la fecha de la apertura.

Américo Valente, Gerente Técnico IAPV.

F. 05-00000114 2 v./11.7.19

MUNICIPALIDAD DE COLONIA AVELLANEDA
Licitación Pública Nº 03/19

OBJETO: repavimentación con hormigón armado, calle Manuel Belgrano, entre San Martín y Yáñez Martín, ingresos y obras anexas.

DETALLE DEL SERVICIO: Se consigna en el P.B.C.

FECHA DE APERTURA: 31 de julio de 2019, 08:00 hs. en las oficinas del Municipio Teniente Giménez 2679, Colonia Avellaneda.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 8.000. Adquiriéndose en Tesorería Municipal Teniente Giménez 2679, Colonia Avellaneda.-

PRESUPUESTO OFICIAL: nueve millones cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres con 70/100 ($ 9.054.843,70).

POR INFORMES: 0343-4979424/849.

Edgardo D. Dellizzotti, intendente, **Graciano S. Sieber,** secretario de Gobierno

F.C. 04-00002853 3 v./12.7.19

— — —

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS
Licitación Pública Nº 06/2019

La Municipalidad de Piedras Blancas llama a Licitación Pública Nº 06/2019 para la adquisición de 820 m2 de adoquines para pavimento inter trabado.

Monto máximo para dicha licitación es de la suma de pesos seiscientos quince mil ($ 615.000,00.)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: En la Municipalidad de Piedras Blancas, el día 24 de julio de 2019 a la hora 11:00.

PLIEGO: Disponible en Tesorería Municipal, y en la página web Oficial www.piedrasblancas.gov.ar. Por consultas areacompras-munpiedrasblancas@gmail.com

Piedras Blancas, 2 de julio de 2019 - **Julio C. Weisheim,** intendente municipal.

F.C. 04-00002783 5 v./11.7.19

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE PRIMERO DE MAYO
Licitación Pública Nº 001/2019
Decreto Nº 131/19 – 013/02 M.P.M.

OBJETO: adquisición de 250 metros cúbicos hormigón elaborado H21.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos un millón cien mil c/00/100 ($ 1.100.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000.-

APERTURA DE OFERTA: 30 de julio de 2019.- Hora: 10:00 hs. Sede municipal.-

VENTA DE PLIEGO: Municipalidad de Primero de Mayo.

Primero de Mayo, 5 de julio de 2019 – **Aníbal Rottoli,** intendente; **Verónica Bonin,** secretaria de Gobierno

F.C. 04-00002893 3 v./12.7.19

LICITACIONES

NUEVAS

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública Nº 18/2019
Segundo llamado
Decreto Nº 678/2019

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 18/2019 (2do. Llamado), convocada para la adquisición de 1 rodillo vibrador autopropulsado destinado a la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planificación de la Municipalidad de Gualeguay.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 2 de agosto de 2019, hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 2 de agosto de 2019 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.800.000,00 (pesos tres millones ochocientos mil).

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00 (pesos cinco mil).

Gualeguay, 4 de julio de 2019 – **Mirta B. Dure**, Jefe Dpto. Compras; **Gustavo Ipoutcha**, Secretario de Hacienda y Producción

F.C. 04-00002908 3 v./15.7.19

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 36/2019
Segundo llamado

OBJETO: "Locación maquinaria para limpieza de Lago en Parque de la Ciudad", por un período de dos (02) meses, en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 23 de julio de 2019.

HORA: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.900.000,00

PLIEGO CONDICIONES: $ 1.900,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuar el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, julio de 2019 – **Alfredo Fernández,** coordinador general de Infraestructura.

F.C. 04-00002910 3 v./15.7.19

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

CLUVIER - CLUB VIVIENDA ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las disposiciones estatutarias vigentes, se convoca a los socios del Club Cluvier a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede del Club Paraná Central, sita en calle Cura Álvarez N° 241 de Paraná, el día viernes 2 de agosto del corriente a las 20:30 hs., para tratar los siguientes temas:

1 - Lectura, consideración y aprobación o modificación de la memoria y balance general e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 2018.

2 - Elección de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas para el período 2019/2021, (1 septiembre de 2019 hasta el 31 de agosto de 2021) elección será de acuerdo al Art. 44° el estatuto de forma secreta y por listas.

Las listas interesadas deberán presentarse como mínimo 3 días antes para su oficialización.

3 - Elección de dos socios asambleístas para subscribir el acta, juntamente con el presidente y el secretario.

NOTA: La asamblea general ordinaria funcionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. De no alcanzar el número necesario de socios, se dará comienzo a la asamblea transcurridos 30 minutos de la hora fijada.

Molli Leandro, presidente, **Piccini Analí,** secretaria.

F.C. 04-00002829 3 v./11.7.19

— — —

PARANA ROWING CLUB
Convocatoria

La comisión directiva del Paraná Rowing Club, convoca a sus socios a la Asamblea Anual Ordinaria y renovación de autoridades, a llevarse a cabo el día 26 de julio próximo, a la hora 19 en el Ateneo sito en su sede social de Avda. Costanera s/n de nuestra ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anual ordinaria anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance anual y del informe de la comisión fiscalizadora.

3 - Renovación parcial de la comisión directiva y renovación total de la comisión fiscalizadora por elección de sus tres integrantes, conforme la convocatoria al acto y proclamación de electos.

4 - Designación de dos socios para que firmen el acta de la asamblea.

También se convoca a los socios, en caso de pluralidad de listas, al acto eleccionario a cumplirse el día domingo 28 de julio de 11:00 a 17:00 horas, para renovar parcialmente la comisión directiva en

los cargos de presidente, vicepresidente 1°, protesorero, secretario, vicecomodoro, capitán y vocal 1° titular y suplente, vocal 3º titular y suplente, todos por el término de dos años, y para renovar totalmente la comisión fiscalizadora en sus dos cargos titulares y un suplente, por un año, como así también los cargos cuyas renuncias se produzcan hasta el día de la asamblea.

El artículo 11° del estatuto establece que el quórum necesario para sesionar las Asambleas Ordinarias será de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora de la señalada en la convocatoria su constitución será válida con cualquier número de socios presentes.

Paraná, junio de 2019 – **Germán A. Coronel**, vicepresidente 1º, **Daniel Alvarez Daneri,** secretario.

F.C. 04-00002834 3 v./11.7.19

— — —

QUIQUE CLUB
convocatoria

Se informa a los señores socios/a del Quique Club que en reunión de comisión directiva del día 3 de mayo del dos mil diecinueve resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria dentro de los plazos establecidos siendo el orden del día a tratarse:

- Lectura del acta anterior.
- Designación de dos asambleístas;
- Lectura memoria 2018/2019;
- Lectura y aprobación del balance 2018/2019;
- Informe de revisor de cuenta y renovación parcial de autoridades de la comisión directiva, que se llevara a cabo el día diecisiete de julio del corriente a las veintes horas en la sede calle Alsina N° 659, Paraná, Entre Ríos

Paraná, julio de 2019 – **Ana M. Giménez,** presidente.

F.C. 04-00002883 2 v./11.7.19

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

ASOCIACION DEPORTIVA Y CULTURAL CRESPO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Dando cumplimiento al articulo 20 de nuestro estatuto social, por el cual se rige la Asociación Deportiva y Cultural Crespo, la comisión directiva convoca a los socios de la institución a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 24 de julio de 2019 a las 20.00 horas, en la sede de la asociación ubicada en calle Rivadavia 2050 de la ciudad de Crespo, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Un minuto de silencio en recuerdo de los socios fallecidos.
2 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe del revisor de cuentas, del ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2018.
3 - Renovación parcial de comisión directiva.
4 - Designación de dos socios a firmar, junto con presidente y secretario y/o tesorero, el acta que se labre.

NOTA: No habiendo el quórum requerido por los estatutos, la Asamblea después de la fijada con los socios presentes.

Beltran Cepeda, presidente; **Armando Pérez**, secretario.

F.C. 04-00002892 1 v./11.7.19

— — —

CENTRO CONGREGACIONAL CRISTIANA C.C.C.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Centro Congregacional Cristiano C.C.C., de conformidad a lo prescripto en los Art. 47, 48, y concs., de los estatutos sociales, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de Julio del 2019 a las 18:30 horas, en nuestra sede social de calle Independencia 1035 de la ciudad de Crespo, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asambleístas para que firmen el acta a labrarse en conjunto con presidente y secretario.
2 - Lectura, consideración y aprobación del acta asamblea anterior
3 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, informe del trabajo espiritual e informe de revisor de cuentas del ejercicio Nº 4, finalizado el 31 de marzo de 2019.-
4 - Informe del trabajo por filial.
5 - Informe sobre movimientos de bienes registrables.

Crespo, 04 de Julio de 2019 – **Rubén Glas**, presidente; **Javier Sione**, secretario.

F.C. 04-00002896 1 v./11.7.19

— — —

CLUB ATLETICO SARMIENTO
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

La comisión directiva del Club Atlético Sarmiento, convoca a sus asociados a Asamblea General extraordinaria, que se realizará el día 02 de Agosto del 2019 a las 20:00 horas, en nuestra sede social de calle Estrada y Avellaneda de la Ciudad de Crespo, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asambleístas para que firmen el acta a labrarse en conjunto con presidente y secretario.
2 - Aprobación por parte de la asamblea de la enajenación de un inmueble propiedad de la institución según lo previsto por el Inc. g) Art 31 del estatuto social.

Crespo, 5 de julio de 2019 – **Silvana Avero**, presidente; **Liliana Hoffmann,** secretaria.

F.C. 04-00002897 1 v./11.7.19

— — —

FEDERACION ENTRERRIANA DE CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Federación Entrerriana de Clubes y Entidades Deportivas, convoca a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo en la sede del Club universitario Paraná el día sábado 3 de agosto a las 11 hs y conforme al siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asambleísta para que rubriquen el acta.
2 - Lectura del acta anterior.
3 - Lectura de la memoria período 2018
4 - Consideración de los estados contables, períodos 2018, incluye informe comisión revisora de cuentas.-
5 - Nombrar nueva comisión directiva y revisora de cuentas.
6 - Nombrar comisión escrutadora, en caso de presentar dos o más listas.

Hugo Grassi, presidente; **Cesar Gonano,** secretario general.

F.C. 04-00002906 1 v./11.7.19

— — —

ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA N° 105 PATRIA LIBRE
Convocatoria

De acuerdo a lo establecido por nuestros estatutos y las disposiciones legales vigentes, convocamos a los asociados de Cooperadora Escuela Nº 105 Patria Libre a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de julio de 2019 a las 20 hs en nuestra sede social ubicada en calle Mitre Nº 1434 de esta ciudad de Crespo, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para aprobar y suscribir el acta conjuntamente con el presidente y el secretario.
2 - Lectura y aprobación de memoria, balance general, estado de resultados, asignación de resultados de ejercicios anteriores e informe de revisor de cuentas titular, correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2017 y 31 de diciembre de 2018.
3 - Designación de dos asambleístas para efectuar el recuento de votos y realizar el escrutinio de la elección.
4 - Elección total de los miembros de la comisión directiva.

Estatutos sociales, Art. 20: La Asamblea se celebrará válidamente a la hora convocada si estuvieren presentes la mitad más uno de los socios con derecho a voto, pero sea cual fuere el número de socios presentes, podrá celebrarse una hora después de la fijada en la convocatoria.-

La comisión directiva.

F.C. 04-00002916 1 v./11.7.19

— — —

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DE CRESPO
Convocatoria

De acuerdo a lo establecido por nuestros estatutos y las disposiciones legales vigentes, convocamos a los asociados de Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de Crespo – Entre Ríos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de julio de 2019 a las 15 hs en nuestra sede social ubicada en Güemes 1830 de esta ciudad de Crespo, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para aprobar y suscribir el acta conjuntamente con el presidente y el secretario.
2 - Lectura y aprobación de memoria, balance general, estado de resultados, asignación de resultados de ejercicios anteriores e informe de revisor de cuentas titular, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2019.
3 - Designación de dos asambleístas para efectuar el recuento de votos y realizar el escrutinio de la elección.
4 - Elección total de los miembros de la comisión directiva.

Estatutos sociales. Art. 44: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes, una hora después de la señalada para la convocatoria, si no hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

Ana Battagliero, presidenta; **María R. Reatto,** secretaria.

F.C. 04-00002917 1 v./11.7.19

COMISION JOVENES Y CHICOS DE LA CALLE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Comisión de Jóvenes y Chicos de la Calle, convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 julio a las 18 hs en el domicilio de calle Justo Estay N° 1037 de la ciudad de Paraná y conforme al siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asambleísta para que rubriquen el acta.
2 - Lectura y puesta a consideración del acta anterior.
3 - Lectura y puesta a consideración de la memoria del presidente período 01/12/2017 al 30/11/2018.
4 - Consideración de la Asamblea el estado contable, períodos 01/12/2017 al 30/11/2018, incluye informe Comisión revisora de cuentas.

El padrón provisorio al igual que los balances estará a disposición de los socios para su consulta, los reclamos serán aceptados hasta cinco días antes de la Asamblea.

José A. Rosarigo, presidente; **Ezequiel A. Segovia**, secretario general.

14464 1 v./11.7.19

— — —

CONCORDIA

ASOCIACION CIVIL PEÑA LOS DIVERTIDOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias y legales, se comunica a los señores asociados, que el día 30 de Julio de 2019 a las 20:00 horas, se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Civil Peña Los Divertidos con Personería Jurídica por Resolución N° 239/13, en la sede social sita en calle Av. Tavella N° 2703 de de la ciudad de Concordia, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2 – Lectura y consideración de la memoria del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2018.-
3 - Lectura, consideración y aprobación memoria, balance general, cuentas de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas.
4 - Renovación total de los integrantes de la comisión directiva, de acuerdo al artículo 22 del estatuto.
5 - Elección de la comisión revisora de cuentas.
6 - Temas que interesan a la marcha de la asociación.
7 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto al presidente y secretario.

Concordia, 04 de julio de 2019 - **Mauricio Ferreyra**, presidente; **Néstor Medina Antonini,** secretario.

NOTA: Articulo 24: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.-

F.C. 04-00002919 2 v./12.7.19

— — —

DIAMANTE

CLUB ATLETICO Y DEPORTIVO ROMA
convocatoria

El Club Atlético y Deportivo Roma, invita a Ud., a participar de la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el próximo 28 de julio del corriente año, en la sede social, sito en calle Urquiza 563, de General Ramírez, a partir de las 10.30 horas, con el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.-
2 - Realizar un minuto de silencio en memoria de los socios fallecidos.-
3 - Lectura de la memoria, balance y cuadros anexos del ejercicio que finalizó el 31 de marzo de 2018 e informe del revisor de cuentas.-
4 - Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.-
5 - Renovación parcial de la Comisión directiva.-

NOTA: De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales de nuestra institución, pasa da media hora de la prevista y no consiguiendo el quórum necesario la asamblea sesionará con la cantidad de socios presentes, cuyas determinaciones serán inapelables.-

Pablo Heintz, presidente; **Carlos A. Alvarez,** secretario.

F.C. 04-00002920 1 v./11.7.19

— — —

FEDERACION

CLUB DEPORTIVO 1° DE MAYO
Convocatoria

El Club Deportivo 1 de Mayo, convoca a sus Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede social sita en calle Pablo Stampa 2805, de la ciudad de Chajarí, el día 20 de agosto de 2019 a las 20 hs. para considerar los siguientes temas:

1 - Lectura y consideración del Acta asamblea general ordinaria.
2 - Lectura y aprobación memoria y balances 2016

Dicho acto se debe realizar por pedido de personas Jurídicas por errores insalvables en la asamblea general ordinaria 15.12.2016.-
3 - Designación de dos asambleístas para conjuntamente con el presidente firmar el acta.

Jorge Salvat, presidente; **Ana M. Imbert,** prosecretaria.

F.C. 04-00002898 1 v./11.7.19

— — —

AERO CLUB CHAJARI
Convocatoria

Conforme a los alcances de los Art. 32 y 33 de nuestros estatutos, se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en nuestra sede de Av. 28 de Mayo s/n, el día 13 de agosto de 2019, a las 20.30 horas, con el siguiente orden del día:

1 – Lectura y consideración del acta de asamblea general ordinaria anterior.
2 – Memoria y balance del último ejercicio.
3 – Informe de la comisión revisora de cuentas.
4 – Cobertura de los siguientes cargos: vicepresidente 1°, vicepresidente 2°, prosecretario, protesorero, tres vocales titulares, siete vocales suplentes y dos revisores de cuentas.
5 – Reconocimiento al socio Alejandro Pusterla.
6 – Designación de dos socios para que juntamente con el presidente y secretario, firmen el acta de asamblea.
7 – NOTA: Transcurrida una hora sin obtener quórum necesario se sesionará conforme a lo estipulado en el Art. 34 de los estatutos sociales de la institución.

Julio C. Cabo, presidente; **Marcelo Arbelais**, secretario.

F.C. 04-00002902 2 v./12.7.19

— — —

GUALEGUAY

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
DE ENTRE RIOS – FILIAL GALARZA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de Entre Ríos, Filial Galarza, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 26 de julio de 2019, en su local sito en calle Ritou N° 970, a las 18 horas, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 – Constitución de la asamblea y elección de dos socios para que juntamente con el presidente y el secretario suscriban el acta.
2 – Tratamiento y aprobación de memoria y balance, en el período comprendido entre el 1 de abril de 2018 y el 31 de marzo de 2019 e informe de la comisión revisora de cuentas.

La comisión directiva.

F.C. 04-00002903 1 v./11.7.19

— — —

GUALEGUAYCHU

CLUB HIPICO GUALEGUAYCHU
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Por resolución de la comisión directiva del Club Hípico Gualeguaychú en su reunión ordinaria se convoca a los señores socios de la institución a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de agosto de 2.019 a las 20,30 Horas en la sede social sito en el Parque Unzué de esta ciudad de Gualeguaychú, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la asamblea anterior.
2 - Lectura del balance general, estado de resultados, evolución del patrimonio neto, flujo de efectivo, memoria, informe de la comisión revisora de cuentas; por el ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2015, 30 de noviembre de 2016, 30 de noviembre de 2017 y 30 de noviembre de 2018.
3 - Elección de los integrantes de la comisión directiva conforme al Art. 36 de los estatutos sociales que regirá los destinos del Club por un período de dos años contados a partir del 1º de enero de 2019.
4 - Designación de dos socios asambleístas para que conjuntamente con el presidente firmen el acta de asamblea general ordinaria.

Se recuerda a los señores socios que conforme al Art. 27 de los estatutos sociales, la asamblea sesionará con la mitad más uno de los socios una vez transcurrida media hora y sesionará con los socios presentes una vez pasada una hora de la establecida.

Domingo M. Veronesi, presidente.

F.C. 04-00002911 3 v./15.7.19

— — —

R. DEL TALA

CLUB ATLETICO DEFENSORES DE ALDEA SANTA MARIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento con disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados del Club Atlético Defensores de Aldea Santa María a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de julio de 2019 a las 19:30 hs. en la sede social de la entidad para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la asamblea anterior.

2 - Asignación de dos socios para rubricar el acta de la asamblea actual.

3 - Lectura y consideración de la memoria anual y balance general correspondiente al ejercicio cerrado el 31/03/2019.

4 - Informe de los revisores de cuenta.

Aldea Santa María, junio de 2019 – **La comisión directiva**.

F.C. 04-00002885 1 v./11.7.19

— — —

VILLAGUAY

JOCKEY CLUB VILLAGUAY

Convocatoria

Se convoca a los asociados a la Asamblea Genera Ordinaria a llevarse a cabo en nuestra sede social cita en Dorrego 332 de la Ciudad de Villaguay, Pcia. De Entre Ríos, el día 27 de julio de 2019, a las 12 hs. para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para firmar el acta.

2 - Lectura y consideración del acta anterior.

3 - Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2018 e informe de la comisión revisora de cuentas.

4 - Actualización cuota social.-

5 - Renovación total de la comisión directiva: 1 presidente, 14 vocales titulares, 5 vocales suplentes, 2 revisores de cuenta titulares y 2 revisores de cuenta suplentes.

Santiago Zandalazini, presidente; **Miguel Rodríguez,** secretario.

F.C. 04-00002909 3 v./15.7.19

CITACION

NUEVA

PARANA

a herederos de NORMA BEATRIZ MEDINA

El Sr. Subsecretario de Administración del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, Cr. Bruno Armándola, cita y emplaza a los herederos de Doña NORMA BEATRIZ MEDINA, quien fuera personal de esta Jurisdicción, para que se presenten en la Subsecretaria de Administración de este Ministerio, sito en calle Cervantes Nº 296 de esta ciudad de Paraná, dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, la que se hará por cinco (5) días.

Paraná, 1 de julio de 2019 – **María Laura Stratta**, Ministra de Desarrollo Social.

14463 5 v./17.7.19

DISPONIENDO INSTRUCCION SUMARIA

ANTERIOR

PARANA

Decreto N° 3233/18 MS: Articulo 1°.- Dispónese la instrucción de un sumario administrativo a la agente Gabriela Emilia Tarabini, Legajo N° 154.029, quien revista en un cargo Categoría 02- Carrera Profesional- Tramo "C" -Escalafón General con funciones en el Centro de Salud "El Palenque" de El Palenque, por estar su conducta presuntamente incursa en las causales del Artículo 71° Inciso a), c) y d) de la Ley 755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Articulo 2°.- Dispónese la instrucción de una información sumaria en el ámbito del Centro de Salud "Luis Gianotti" de Oro Verde, a fin de investigar y determinar la realidad fáctica de los hechos, como así también deslindar la responsabilidad de los agentes del Estado en la tramitación de las actuaciones R.U. 1376302 en las que se llevaba adelante el pedido de licencia especial vía excepcional con goce integro de haberes de la agente Tarabini y de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.-

Articulo 3°.- Disponer el descuento de un total de pesos ochenta mil seiscientos noventa y tres con setenta y cuatro centavos ($ 80.693,74), en concepto de las sumas percibidas indebidamente por la agente Gabriela Emilia Tarabini, Legajo N° 154.029, en concepto de licencia vía excepción con goce de haberes, usufructuadas sin contar con la debida autorización.-

Articulo 4°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.-

Articulo 5°.- Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado a sus efectos.-

Articulo 6°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Articulo 7°.- De forma.

F. 05-00000112 3 v./12.7.19

NOTIFICACION

ANTERIOR

PARANA

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica a la señora Cometta Jimena Pilmaiquen, DNI N° 31.395.391, lo dictaminado por Jurado de Concursos C.G.E. a fs. 19/20 del Expediente Grabado N° 2046488, que dice lo siguiente: "Visto: (...) Considerando: (...) Jurado de Concursos Dictamina: Paraná, 9 de agosto de 2018: No hacer lugar a la Impugnación presentada por las Docentes Fernández Pabón, Antonella María Sol, D.N.I. N° 38.570.173 y Cometta, Jimena Pilmaiquén, D.N.I. N° 31.395.391.- Ratificar lo actuado por el Consejo Institucional y la Rectoría de la Escuela Secundaria N° 48 "Domingo Faustino Sarmiento".

Queda Usted debidamente notificada".

Paraná, 28 de junio de 2019 - **Vanesa L. Demediuk**, secretaria general CGE.

F. 05-00000111 3 v./11.7.19

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVA

DIAMANTE

FELLER SRL

Según resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Se reúnen en su sede social de la ciudad de General Racedo, los socios AUGUSTO BERNARDO MOTTA, DNI 20.097.594, comerciante, CUIT 20-20097594-5, nacido el 08/03/1968, arg, mayor de edad, casado, con domicilio en Kaehler Nº 156 de Crespo, E. Ríos; la Sra. HELEM CRISTINA MOTTA, D.N.I. 21.424.574, CUIT 23-21424574-4, arg, nacida el 07/02/1970, mayor de edad, divorciada, abogada, con domicilio en Mitre 699 de Paraná, E. Ríos y el Sr. JUAN PABLO MOTTA, D.N.I. 24.899.636, CUIT 20-24899636-7, arg, nacido 24/12/1976, mayor de edad, divorciado, comerciante, con domicilio Alem 454 de Crespo, E. Ríos, que representan el 100% del capital social de la firma comercial denominada "FELLER Sociedad de Responsabilidad Limitada" celebrada el día 6 de mayo del año 2019 y que por unanimidad han resuelto:

Reformar la cláusula segunda del contrato social a fin de ampliar las actividades y facultades dispuestas en él, permitiendo en forma expresa el otorgamiento de garantías a favor de terceros. En ese sentido la cláusula segunda quedará redactada tal y como sigue:

"CLAUSULA SEGUNDA: "La Sociedad tendrá por objeto la explotación agropecuaria avícola y apícola, fabricación e industrialización de productos agropecuarios y derivados, frigoríficos y de incubación de huevos. Criadero y Granjas de Aves. En cumplimiento del objeto social, la Sociedad podrá realizar operaciones de compra-venta, comercialización industrialización, transformación o financiación bajo cualquiera de las formas, tanto en el mercado interno como externo, pudiendo importar y exportar los productos que comercialice, industrialice o fabrique, incluso bajo el régimen de prefinanciación o de importación temporaria.

La actividad societaria podrá ser realizada por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros en cualquiera de sus formas pudiendo avalar, afianzar y/o garantizar obligaciones de terceros partes, siempre que esto redunde en beneficio para la Sociedad. Tendrá plena capacidad jurídica para realizar los actos relacionados con su objeto social".

Registro Público – DIPJ - Paraná, 24 de junio de 2019 – **José María Raiteri,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00002912 1 v./11.7.19

CONTRATO

NUEVO

PARANA

CREDIMEL SRL

Por disposición del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Entre Nicolás E. MERESMAN, argentino, DNI 25.861.186, Contador Publico Nacional, de 41 años de edad, soltero, con domicilio en calle Corrientes 639 de la localidad de Paraná, y Joaquín J. MERESMAN, argentino, DNI 30.558.937, medico, de 35 años de edad, Soltero, con domicilio en calle Pellegrini 532 Dpto. 02, de la localidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; convienen en constituir una una Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Instrumento constitutivo de fecha 31 de Enero de 2019.

Denominación de la sociedad: "CREDIMEL S.R.L." o "CREDIMEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en calle Pte. Illia 215 de la Localidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos

Plazo de duración: 99 años a partir de la inscripción en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas.

Objeto: realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en forma directa como propietarios o a través del sistema de concesión o locación, en cualquier parte de la República Argentina, las siguientes actividades:

1- Financiera: A) Realizar actividades financieras y/o contratos financieros, pudiendo prestar o recibir dinero, con o sin garantías, ya sea en instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas o particulares; asimismo podrá dedicarse a la compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras.

B) Celebrar contratos de fideicomiso en términos de lo dispuesto por la Ley N° 24.441, el Código Civil y normas concordantes y/o en aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, pudiendo celebrar cualquiera de los tipos de contratos de fideicomiso amparados por la legislación vigente actual y/o futura, revistiendo la calidad de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria.

C) La prestación de todo tipo de servicios vinculados a la actividad financiera, prevista en este punto del objeto social.

2.- Prestaciones Medicas: A) Contratar profesionales para la realización de prestaciones médicas, odontológicas y kinesiológicas, a través de la instalación de consultorios, farmacias, servicios auxiliares o de internación en dependencias propias o en aquellas que contraten en locación y/o en forma ambulatoria mediante la atención de pacientes a domicilio.

B) Servicios relacionados con la atención médica, cuidado de pacientes en domicilio, servicios de internación domiciliaria programada y no programada, servicios de largos y cortos tratamientos de pacientes. Traslado programado de pacientes, asistencia geriátrica, asistencia en hogares de día, y demás servicios relacionados con la salud y/o medicina pública o privada.

C) Servicio integral de enfermería domiciliaria y/o institucional con o sin alquiler de equipos de uso médico y/o biomédicos, los cuales podrán ser comprados, vendidos o importados por la sociedad.

D) Organizar, explotar y gerenciar: servicios de emergencias médicas, unidades de internación domiciliarias, sistemas de internación y sistemas de atención a pacientes particulares, contratando a tal efecto los profesionales idóneos en cada materia. Toda vez que para la realización de las tareas incluidas en el objeto social sea requisito la participación de profesionales, éstos deberán ser contratados por la Sociedad, debidamente matriculados y habilitados.

E) La prestación de todo tipo de servicios vinculados a las prestaciones medicas, establecidas en este punto del objeto social.

Capital social: pesos trescientos mil ($ 300.000,00), dividido en trescientas (300) cuotas, de pesos mil ($ 1000,00) valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: el Socio MERESMAN NICOLAS EDUARDO, aporta la suma de pesos doscientos cincuenta y cinco mil ($ 255.000,00), por lo que suscribe doscientos cincuenta y cinco (255) cuotas sociales; y el socio MERESMAN JOAQUIN JAVIER, aporta la suma de pesos cuarenta y cinco mil ($ 45.000,00), por lo que suscribe cuarenta y cinco (45) cuotas sociales.

Administración: la administración, representación legal y uso de la firma social, será ejercida por un solo socio, designándose en común acuerdo de socios como socio gerente, al Sr. Nicolás E. MERESMAN. El Gerente designado, permanecerá en su cargo por el plazo de cuatro (4) años, o hasta que se designe un nuevo Gerente mediante asamblea de socios.

Cierre de ejercicio social: El 31 de diciembre de cada año.

Registro Público, DIPJ, Paraná, 13 de junio de 2019 – **José María Raiteri**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00002889 1 v./11.7.19

SUMARIO

DECRETOS

Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2019

467, 468, 469, 470, 471

Ministerio de Cultura y Comunicación

435, 436, 437, 480, 494, 495, 496, 497

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Año 2018

4815, 4885, 4886

Ministerio de Desarrollo Social
Año 2019

489, 607, 608, 656, 1469

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios

440, 441, 442, 443, 445, 481, 482, 483, 488,

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director

-

Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES

Atención presencial

Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

Recepción: en formato digital (obligatorio)

Correo electrónico:

decretosboletin@entrerios.gov.ar

(única cuenta)

Respaldo: original en papel (obligatorio)

Formato: texto plano Word

(únicamente)

Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: Nº 621155/2 -

CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529

www.entrerios.gov.ar/boletin

Boletín e Imprenta Oficial de Entre Ríos

decretosboletin@entrerios.gov.ar